



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 12 de abril de 2007, por la que se crea un Registro Telemático en esta Consejería, para la presentación de escritos y comunicaciones asociados a la aplicación informática UNIFICA y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Página 8033

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente, por el que se nombra Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Regidor García.

Página 8035

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 69/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Jarrilla de Agache (*Helianthemum Teneriffae*).

Página 8036

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se otorga la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional para actuar en la República Popular de China a la Asociación Nacional en Defensa del Niño ANDENI.

Página 8054

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de abril de 2007, por el que se hace pública la licitación para la contratación de una asistencia técnica para el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de las obras de construcción de escuelas infantiles en el marco del Plan de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8055

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)

Anuncio de 29 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en La Goleta, en la parcela situada en las calles Cervantes, Tomás de Iriarte y Berceo, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

Página 8057

Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 70 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela 47/06 situada en Ciudad del Campo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Página 8057

Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 70 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela 47/07 situada en Ciudad del Campo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Página 8058

Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 48 viviendas protegidas y garajes en Las Galanas, término municipal de San Sebastián de La Gomera, promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, gestionadas por Visocan.

Página 8058

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 20 de marzo de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto Mejora y pavimentación del Camino de la Caleta, término municipal de Los Silos.

Página 8059

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director, sobre notificación a D. Francisco Artilles Batista, Salvador Peña Herrera e Iván Torres Fleitas, de las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio DD-31/05, DD-34/05 y DD-105/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Página 8060

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director, sobre notificación a D./Dña. Antonio Gómez Athame, Francisco Bolaños Aguilar, Francisco Acosta Reyes, Carmen González Pérez, Saturnina Santana Melián y Faustino Delgado Santos, de los trámites de audiencia relativos a los expedientes administrativos de desahucio DD-1/06, DD-2/06, DD-16/06, DD-18/06, DD-23/06 y DD-228/06.

Página 8060

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación a D./Dña. Agapito Hernández Martín, Braulia Santana Suárez, Carmen Suárez González y Estela Medina Rodríguez, de las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio DD-36/05, DD-273/05, DD-342/05 y DD-345/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Página 8062

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-9/06, FD-10/06 y FD-1/07, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 8063

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación a Ramón García Miranda, de la solicitud formulada por Encarnación Mesa Sicilia, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Málaga, 38, bloque 12, piso 12, letra B, cuenta nº 7/574, Grupo San Cristóbal, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 8063

Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por esta Consejería durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2006, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el primer y segundo semestres de 2006.

Página 8064

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de febrero de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Federación Canaria de Empresas de Formación (CECAP-CANARIAS).

Página 8076

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Autónomos para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad en la Comunidad Autónoma de Canarias (AFCAN).

Página 8076

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Sindical Canaria RODA de Oficiales de la Marina Mercante.

Página 8077

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo.

Página 8077

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Productores de Manzana Reineta de Tenerife.

Página 8090

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, relativa a la inscripción del inicio del procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos de la empresa Mercocanarias, S.A.U. al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria. Página 8090

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Empresa Familiar de Canarias (EFCA). Página 8090

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Comunidad de Regantes Los Arrifes. Página 8091

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 22 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 8091

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 8093

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 8095

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Organismo Autónomo de Museos y Centros.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a las convocatorias públicas para la provisión, con carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Patrimonio) y una (1) plaza de Técnico Superior (Documentación), pertenecientes al Grupo A (1), vacantes en la Planilla de Personal Laboral de este Organismo. Página 8097

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a la oferta de empleo público para el año 2007. Página 8098

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

Anuncio de 19 de marzo de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana 14.21 Punta Brava. Página 8099

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 31 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de nulidad matrimonial nº 0000870/2005. Página 8099

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

570 *ORDEN de 12 de abril de 2007, por la que se crea un Registro Telemático en esta Consejería, para la presentación de escritos y comunicaciones asociados a la aplicación informática UNIFICA y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.*

El Decreto 105/2000, de 26 de junio, y la Orden de 12 de agosto de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, que lo desarrolla, regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias. Por su parte el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre, se refiere al empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Decreto 140/2006, de 17 de octubre, el Gobierno de Canarias aprueba la aplicación informática UNIFICA, que conforma el sistema integrado de información económico-financiero y de infraestructuras y equipamientos de Canarias, para la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y sus entidades y organismos dependientes, y las Instituciones Públicas canarias.

La Disposición Transitoria Primera de este último Decreto determina que hasta tanto se articule el modelo definitivo de gestión de la aplicación informática, UNIFICA se administrará y gestionará por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en materia de hacienda. Además, en la Disposición Final Primera se autoriza al titular del Departamento competente en materia de hacienda a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la implantación de nuevas funcionalidades de la aplicación y para dictar, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a lo establecido en el Decreto y en sus disposiciones de desarrollo, las instrucciones precisas para su aplicación.

En este contexto, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones requiere la creación de un Registro Telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente Orden acomete la regulación de los criterios generales que deben inspirar la presentación telemática, con firma electrónica avanzada, de escritos y comunicaciones, la determinación de los procedimientos a los que resulta de aplicación, así como la creación de un Registro Telemático encargado de la llevanza y recepción de dichos escritos y solicitudes,

todo ello con sujeción a lo dispuesto en los artículos 45, 38 y 59 de la Ley 30/1992, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y en los Reales Decretos 263/1996, 772/1999 y 209/2003, de aplicación supletoria en nuestro ordenamiento jurídico autonómico.

Vistos los informes de la Inspección General de Servicios y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, competentes, respectivamente, al amparo de lo previsto en los Decretos 40/2004, de 30 de marzo, y 101/2006, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de la Consejería de Presidencia y Justicia y de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del régimen de funcionamiento del Registro Telemático encargado de la llevanza y recepción de escritos y comunicaciones relativos a la información comprendida en la aplicación informática UNIFICA, que hayan de suministrar las Corporaciones Locales a las distintas Administraciones Públicas y a los órganos a quien compete la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, a través de la aplicación informática UNIFICA en virtud de disposición de carácter general o convenio, así como la determinación de las reglas y criterios que han de observarse para la presentación de dichos escritos y comunicaciones.

2. La información comprendida en la aplicación informática UNIFICA será la establecida en el artículo 3 del Decreto 140/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba la aplicación informática UNIFICA para el sistema de información económico-financiero y de infraestructuras y equipamiento de Canarias.

Segundo.- Creación de un Registro Telemático asociado a UNIFICA.

1. Se crea un Registro Telemático en la Consejería de Economía y Hacienda, habilitado únicamente para la recepción y salida de escritos y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica reconocida, relacionados con los procedimientos y actuaciones asociados a UNIFICA en virtud de disposición de carácter general o convenio.

Este Registro tendrá la consideración de Registro Telemático del Departamento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Telemático de UNIFICA, en su condición de sistema que integra procesos de recepción y transmisión, se configura como Registro auxiliar del Registro General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Tercero.- Funciones del Registro Telemático.

Además de la recepción y remisión de escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones asociados a UNIFICA en virtud de una disposición de carácter general o convenio, el Registro Telemático realizará la función de anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de los mismos, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de expedición de recibos acreditativos de su presentación, que contendrán un extracto del contenido de los escritos y comunicaciones.

En ningún caso realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que se transmitan junto con los escritos o comunicaciones.

Asimismo realizará la función de mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de escritos y comunicaciones telemáticas.

Cuarto.- Garantías del Registro Telemático.

1. El sistema informático soporte del Registro Telemático asociado a UNIFICA garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados mediante la utilización de la firma electrónica reconocida.

2. El responsable de seguridad del Registro Telemático será el Departamento competente en tecnologías de la información del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Presentación de escritos y comunicaciones.

1. La presentación en el Registro Telemático de los escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones asociados a UNIFICA en virtud de una disposición de carácter general o convenio, que tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, producirá los mismos efectos jurídicos que se derivarían de la presentación y notificación por el resto de los medios admitidos en el citado artículo.

2. La presentación de escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones

asociados a UNIFICA en virtud de disposición de carácter general o convenio, no producirá ningún efecto, debiendo procederse a su archivo teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sexto.- Condiciones generales para la presentación telemática de la información.

1. Los interesados en acceder al Registro Telemático deberán hacerlo a través:

a) Del módulo telemático denominado "Captura Económico-Financiero" de la aplicación informática UNIFICA, para la remisión de la información a que se alude en los apartados a) y b) del artículo 3.1 del Decreto 140/2006, de 17 de octubre.

b) Del módulo telemático denominado "WinEIEL Local", para la remisión de la información de los apartados c) y d) del citado artículo 3.1.

2. En la página web de la aplicación informática UNIFICA, localizada en la dirección electrónica <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda>, se encontrará una relación actualizada de los procedimientos y actuaciones asociados a UNIFICA, así como de los escritos y comunicaciones susceptibles de tramitarse ante el Registro Telemático mediante los módulos a que se alude en el apartado anterior.

3. Los requerimientos técnicos para el acceso y utilización del registro se incluyen en el anexo I.

Séptimo.- Recepción.

1. La presentación de escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Telemático durante las veinticuatro horas de todos los días del año, rigiéndose por la fecha y hora oficial correspondiente al archipiélago canario.

2. Sólo podrá interrumpirse el funcionamiento del Registro por razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo y por el tiempo imprescindible. La interrupción deberá anunciarse a los usuarios con la antelación que resulte posible, en su caso. En los casos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. El propio sistema informático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción de la información, que tendrá el valor de recibo de presentación, y reflejará la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro de entrada o de salida, tipo de documento, extracto de su contenido y una clave de identificación del transmisor o receptor de la comunicación telemática, configurándose de forma que pueda ser impreso por el

interesado. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del remitente, por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error indicativos de que no se ha producido la recepción, para que se proceda a su subsanación, a la presentación en otro momento o a la utilización de otro medio.

4. A los efectos anteriores, todos los escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del Registro, se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursados sin dilación a sus destinatarios, quedando los asientos ordenados cronológicamente.

Octavo.- Cómputo de plazos.

1. La presentación de escritos y comunicaciones en el Registro Telemático, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles y los así declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el Registro Telemático se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

c) Los registros telemáticos no realizarán ni anotarán salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. Lo dispuesto en esta Orden no altera el régimen general de cómputo de plazos en los procedimientos administrativos previsto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A N E X O I

Requerimientos técnicos para el acceso y utilización del registro.

Los sujetos que en virtud de una disposición de carácter general o de un convenio de colaboración, deban presentar escritos y comunicaciones al Registro Telemático de la aplicación informática UNIFICA, necesitarán su autenticación, basada en la

generación de un usuario y de una contraseña secretos, como sujeto autorizado para realizar el envío.

Asimismo, la firma electrónica es requisito imprescindible para el acceso y utilización del Registro Telemático, debiendo el sujeto autorizado para realizar el envío disponer de un certificado electrónico de usuario Clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por cualquier autoridad certificadora reconocida legalmente.

El interesado obligado a utilizar el certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, deberá proceder de acuerdo con las previsiones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que se recogen en su página web <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

571 *DECRETO 54/2007, de 9 de abril, del Presidente, por el que se nombra Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Regidor García.*

Vista la certificación expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de que el pasado 4 de abril, D. José Regidor García ha sido proclamado definitivamente como candidato electo a Rector de la citada Universidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. nº 57, de 24.3.03).

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Regidor García.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

572 *DECRETO 69/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Jarilla de Agache (*Helianthemum Teneriffae*).*

La Jarilla de Agache es una especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas mediante Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo. Asimismo, mediante el Decreto 151/2001, de 23 de julio, ha sido incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría “en peligro de extinción”, y se prevé que, en ausencia del Plan, pueda desaparecer en un futuro.

Los ejemplares de su población sólo han sido observados en la Ladera de Güímar, en el ámbito del Parque Natural de la Corona Forestal, creciendo a unos 1.000 metros de altitud, en sitios con pendientes moderadas a fuertes, taludes y escarpes.

La Dirección General del Medio Natural ha elaborado el correspondiente Plan de Recuperación, cuyo objetivo global es lograr un estado de conservación de la población de la especie, que le permita afrontar y soportar la incidencia negativa de aquellos vectores que no pueden ser erradicados, propiciando el establecimiento a corto plazo de una dinámica expansiva; tanto en lo relativo al área de ocupación, como al alcance de sus efectivos. Para ello, plantea los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar la correcta conservación *ex situ* de la especie.
- Eliminar o reducir, en la medida de lo posible, los efectos de aquellos factores con incidencia negativa, mejorando las actuales condiciones en las que se desarrolla la planta en el medio natural.
- Incrementar sus efectivos y núcleos poblacionales hasta unos niveles que aseguren a corto-medio plazo su conservación.

Mediante Resolución nº 343, de 3 de julio de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se aprueba el Documento de Avance del Plan de Recuperación de la Jarilla de Agache.

El Documento de Avance del referido Plan ha sido sometido al trámite de consulta institucional al Cabildo Insular de Tenerife, y al Ayuntamiento de Güímar, así como al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 155, de 9 de agosto de 2006.

Mediante Resolución nº 349, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 7 de julio de 2006, se solicita el informe preceptivo del Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el procedimiento de aprobación del citado Plan de Recuperación.

El artículo 31.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dispone que la catalogación de una especie en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Vistos los artículos 5.1.a), 5.4 y 5.5 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por el Decreto 188/2005, de 13 de septiembre.

Visto que el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, dispone que la elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción, quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el artículo 5.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, contempla como competencia del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial proponer al Gobierno la aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su sesión de día 2 de abril de 2007,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el Plan de Recuperación de la Jarilla de Agache (*Helianthemum Teneriffae*), en los términos del anexo.

Segundo.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, significándose que, en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el primero o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

A N E X O

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA JARILLA DE AGACHE (*Helianthemum teneriffae*)

1. ANTECEDENTES

- 1.1. FINALIDAD
- 1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 1.3. ALCANCE
- 1.4. CONDICIONANTES DE LA ELABORACIÓN

2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LA ESPECIE

- 2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA
- 2.2. HÁBITAT

3. SITUACIÓN ACTUAL

- 3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
 - 3.1.1. Normativa Internacional
 - 3.1.2. Normativa comunitaria
 - 3.1.3. Normativa estatal
 - 3.1.4. Normativa autonómica
- 3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL
- 3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES
 - 3.3.1. Distribución en el pasado
 - 3.3.2. Distribución actual
 - 3.3.3. Situación demográfica y valoración
- 3.4. FACTORES DE AMENAZA
- 3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN
- 3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

4. OBJETIVOS

5. PROGRAMA DE ACTUACIONES

5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6. FUNCIONAMIENTO

- 6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL
- 6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
- 6.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES

7. EVALUACIÓN DE COSTES

- 7.1. EVALUACIÓN DE COSTES POR OBJETIVOS
- 7.2. EVALUACIÓN DE COSTES POR PRIORIDADES

8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN

9. RESUMEN

10. CARTOGRAFÍA

1. ANTECEDENTES.

La jarilla de Agache, *Helianthemum teneriffae* Cosson, es una cistácea endémica de la isla de Tenerife. Esta especie se encuentra incluida en la categoría de "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Los ejemplares de su población sólo han sido observados en una única localidad en el sureste de la isla. En concreto, la planta se presenta en la Ladera de Güímar, creciendo a unos 1.000 metros de altitud, en sitios con pendientes moderadas a fuertes, taludes y escarpes sobre basaltos antiguos y suelos de potencia variable, sobre materiales donde, a esta cota, se asientan fundamentalmente comunidades rupícolas y restos de brezal.

La población se encuentra restringida a un área reducida de la Ladera, en ámbito del Parque Natural de la Corona Forestal. Los núcleos principales de la especie están atravesados por un canal de agua en desuso y un sendero que es transitado ocasionalmente por excursionistas y cazadores.

Como factores con incidencia negativa sobre la especie penden la depredación por conejos, la competencia con otras especies vegetales y el pisoteo de las plantas. Además, por su particular localización, a los factores anteriores se le unen el riesgo que conllevan los desprendimientos y la posible hibridación con especies afines. El tamaño poblacional de *Helianthemum teneriffae* parece, por añadidura, sufrir notables oscilaciones temporales en función de la bondad meteorológica del año (alternancia de años secos y lluviosos). A estos condicionantes negativos hay que sumar además el hecho insólito de la calda de una pala excavadora en 2005 sobre el núcleo poblacional de la Anochera, con el resultado de la pérdida de prácticamente la totalidad de los ejemplares de este enclave. La situación actual de la especie es preocupante por lo que se hace necesario elaborar y ejecutar un Plan de Recuperación que garantice la disminución del riesgo de extinción que en la actualidad pende sobre la jarilla de Agache de forma que pueda superarse la fragilidad de su población y su precario estado de conservación.

El objetivo del presente Plan es asegurar la supervivencia de la población de la jarilla de Agache e incrementar su tamaño poblacional hasta disponer de efectivos que garanticen la supervivencia autónoma de la población a corto-medio plazo, considerando los niveles de variación y por tanto eficacia genética actuales. El Plan queda plenamente justificado ya que, de no actuar, la única población conocida quedaría a merced de riesgos ambientales, factores poblacionales intrínsecos -que favorecen la regresión- y alteraciones de origen antrópico, llegando en último extremo a la extinción.

1.1. FINALIDAD.

La finalidad de este Plan es garantizar la supervivencia de *Helianthemum teneriffae* a corto-medio plazo, a través de acciones encaminadas a aumentar el número de efectivos y núcleos poblacionales existentes, y promoviendo la expansión de la especie en su hábitat potencial. Para ello se analizará el estado actual de la población, y se apuntarán los objetivos a alcanzar, así como las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de tales objetivos. Se entenderá que se han alcanzado las metas del Plan toda vez que se perciba de modo fiable que la población no se encuentra en una dinámica de regresión, y se detecte su expansión asistida en el rango de su hábitat potencial. En este sentido, desde el Plan se plantea como mínimo alcanzar un tamaño poblacional de unos 1.200 ejemplares, y la creación de cuatro nuevos núcleos.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Plan se desarrollará en la localidad donde habita la única población conocida de la especie, la Ladera de Güímar, en el término municipal homónimo; centrandose las actuaciones principales entre las zonas conocidas como la Fuga de Cuatro Reales, El Picacho y Anocheza. Asimismo, eventualmente, podrán ser incluidas en el ámbito de actuación otras zonas localizadas en el entorno de su actual ámbito de distribución que tras un análisis previo sean seleccionadas como óptimas de cara a la introducción de la especie; dado que se contempla un aumento en el número de núcleos de población con vistas a ampliar su actual rango de distribución.

Adicionalmente, una parte de las actuaciones que son contempladas en el presente Plan se acometerán en otras localidades; puesto que se prevé un cultivo y reproducción de la planta en vivero, con vistas a su posterior propagación en el medio natural, al tiempo que se contempla el almacenamiento de semillas en Bancos de Germoplasma.

1.3. ALCANCE.

Las medidas previstas en el presente Plan de Recuperación serán de obligado cumplimiento salvo en los casos en que se especifique lo contrario.

El presente Plan deberá ejecutarse en un plazo de cinco años a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, en caso de catástrofe o cualquier otro hecho imprevisible que así lo recomiende, el Plan podrá ser sometido a revisión antes de finalizar dicho período, y las disposiciones iniciales podrán ser modificadas para ajustarse a las nuevas necesidades.

1.4. CONDICIONANTES DE ELABORACIÓN.

Entre los obstáculos que afronta la elaboración del presente Plan se encuentra el desconocimiento de los patrones demográficos, y de los niveles de variación genética presentes en la población; vital para determinar la eficacia y viabilidad genética de la misma, y para saber en qué medida la población se encuentra o no en un vórtice de extinción.

Por otro lado, en la actualidad, la situación de la especie reúne una serie de características que han condicionado y dificultado la toma de decisiones a la hora de la elaboración del presente Plan. Los principales aspectos que hay que afrontar son el que *Helianthemum teneriffae* presenta una población única, muy reducida y fragmentada, tanto en lo que se refiere a número de efectivos como a distribución; hecho que se ve agravado por las fluctuaciones intrínsecas de la especie, la reciente pérdida de ejemplares en la Anocheza y la presencia de una cierta dormancia en las semillas. Al mismo tiempo, la población se encuentra sometida a presiones competitivas y depredadoras fuertes.

A todo lo anterior se une la accidentada orografía de la zona que, implica riesgo añadido de daños a la población por desprendimientos, limita y acota en cuanto a las áreas sobre las que actuar, y va a dificultar el ejercicio de la mayor parte de las actuaciones que se considera necesario acometer.

Otro condicionante que también restringe y limita en esta comarca, en cuanto a las áreas donde actuar, es la presencia de especies afines susceptibles de hibridizar, como es el caso de *Helianthemum broussonetii*.

Por último, es de destacar que los aspectos de demografía y estructura poblacional están siendo seguidos periódicamente en el marco del Atlas de Flora Amenazada por parte del Ministerio de Medio Ambiente. El seguimiento en curso, aportará en breve un mayor conocimiento de la especie, lo que contribuirá a mejorar la gestión y ejecución del plan y el rescate de la especie.

2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LA ESPECIE.

2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA.

La jarilla de agache [*Helianthemum teneriffae* Cosson (Cosson, 1856. Bull. Soc. Bot. Fr., III: 561)] es un pequeño arbusto de hasta 40 cm de altura, ra-

mificado desde la base, con ramas generalmente opuestas, oscuras e hispido-villosas cuando son jóvenes. Sus hojas son opuestas, ovado-oblongas, verdes y pilosas en el haz, blanquecinas y con densa pilosidad tomentosa en el envés.

La planta presenta inflorescencias en racimos terminales, simples y con 4 a 12 flores. Las brácteas florales son lineares lanceoladas. El cáliz es también hispido-viloso de hasta 1 cm de longitud; flores de 2 cm de diámetro, con pétalos amarillos manchados de amarillo más oscuro en la base, casi el doble de largos que los sépalos, algo pilosos. Los estambres aparecen en número de 20-30 siempre fértiles (con anteras). El ovario es ovado-subgloboso y pubescente o subtomentoso. Sus semillas son de color marrón oscuro, irregulares en forma, ásperas y papilosas, de 1,6 x 1,1 mm de media [Méndez, L.E. 1996. Contribución al estudio de germinación de algunas especies amenazadas de la flora canaria. Memoria, Centro Superior de Ciencias Agrarias. Universidad de La Laguna, inédito].

La presencia de flores agrupadas en inflorescencias se considera un carácter ecológico menos especializado que la presencia de flores solitarias. Las "jaras" del género *Helianthemum* se caracterizan en general por la similaridad de sus rasgos florales y por producir semillas con dormancia [Tébar, F.J., Gil, L. & Llorens, L. 1997. Reproductive biology of *Helianthemum apenninum* (L.) Mill. and *H. caput-felis* Boiss. (Cistaceae) from Mallorca (Balearic Islands, Spain). *Acta Botánica Malacitana* 22: 53-63].

En cuanto a su fenología, esta especie florece desde mediados de abril hasta finales de junio, prolongándose en algunos ejemplares hasta finales de julio. Las flores son de escasa duración, como se ha constatado en otros *Helianthemum*. Las primeras flores en abrirse son las inferiores, teniendo lugar la antesis en las primeras horas de la mañana, produciéndose la pérdida de los pétalos pocas horas después. En verano se produce la pérdida de las hojas principales que son reemplazadas por otras hojas estivales, más pequeñas y pilosas. La foliación se inicia con las primeras lluvias en otoño, ralentizándose el crecimiento durante el invierno y reactivándose en primavera, especialmente ya en la fase de floración.

Si bien no se dispone de información publicada sobre la polinización de esta cistácea, en poblaciones naturales de especies similares del género se ha averiguado que son polinizadas por insectos, si bien producen muchos frutos por autogamia o autopolinización. Las flores de *Helianthemum teneriffae* presentan un síndrome (conjunto de rasgos) bastante generalista en cuanto a los polinizadores que pueden atraer. Los principales visitantes y polinizadores en esas otras especies comparables son coleópte-

ros e himenópteros, incluyendo abejas (*Apis mellifera*), que son abundantes en la zona de presencia de la especie. La autocompatibilidad es elevada.

La fructificación de esta especie se produce entre mayo y julio, pero se han encontrado frutos aún cerrados a comienzos de agosto, o incluso posteriormente. Cada cápsula produce una media de 7,5 semillas, entre 5 y 10 en total [Calero, A. & Santos, A. 1988. Biología reproductiva de especies amenazadas en la flora canaria. *Lagascalia* 15: 661-664]. Sus semillas son altamente variables interanualmente en su comportamiento germinativo, lo que podría responder en parte de las notables fluctuaciones observadas en la población de *Helianthemum teneriffae*. Las semillas sometidas a altas temperaturas germinan en bajas proporciones en especies similares. Este comportamiento explicaría, en caso de producirse en *H. teneriffae*, por qué plantas situadas tan abajo como a 700 m s.n.m. no llegan a generar descendencia y a establecer nuevos núcleos (quedarían quizá fuera de su franja óptima de hábitat).

La presencia de cubiertas seminales duras, que pueden romperse por tratamientos con altas temperaturas, causa la dormancia de las semillas. La dormancia pudo evolucionar como un mecanismo de supervivencia de las especies a determinadas condiciones climáticas, por ejemplo que en las regiones templadas el invierno puede ser un filtro imponente para la población. La dormancia presenta algunas desventajas puesto que hacen falta largos períodos de tiempo para que las semillas puedan germinar, lo que, claramente, viene a condicionar críticamente la evolución de las poblaciones en regímenes de perturbación o amenaza de extinción.

Más aún, esto genera problemas para el cultivo ex situ de la especie ralentizando los cultivos y selección de semillas, y dificultando la evaluación de la calidad de las semillas para su plantación en el medio natural en programas de recuperación. Esta latencia genera un vacío competitivo por ausencia de adultos de la especie, que es aprovechado por plantas invasoras que supercompiten y tienen suficiente tiempo para establecer poblaciones y propagarse ocupando todo el espacio. Por último, la dormancia puede constituir en la jarilla, como en otras cistáceas canarias, una adaptación a fuegos ocasionales (pirofilia) y/o a condiciones de intensa sequía durante el verano. Tal banco de semillas suele convertirse en años favorables (lluvia suficiente) en un banco de plántulas, en ocasiones apreciable al comienzo de la estación lluviosa.

La jarilla de Agache pareció presentar dificultades germinativas en ensayos con diversos tratamientos, con tasas de germinación que oscilan entre tan solo 2,5-5% [Maya, P., Monzón, A. & Ponce, S. Datos sobre la germinación de especies endémicas

canarias. Botánica Macaronésica 16: 67-80], lo que parecía plantear contratiempos para su propagación. No obstante, otros autores han descrito tasas de germinación del 60% y 70% con otros tratamientos (p.e. con Tetrazolium, 60% de germinación), aduciendo que la germinación in situ no parece revestir complicaciones. Se ha llegado a observar una frecuente pérdida de las flores apicales, y algunos observadores coinciden en señalar una cierta regresión de la población por la pérdida de individuos. Mediante otros experimentos, utilizando diferentes tiempos de exposición a ácido sulfúrico y agua a 100°C, y protocolos que incluyen escarificación con exposición a sulfúrico, imbibición en agua y aplicación de giberelinas y prolamina, se ha concluido que puede mejorarse hasta un éxito final de 70% de germinación con escarificación con sulfúrico durante 1 hora seguida de imbibición en agua durante 24 horas [Méndez, L.E. 1996. Contribución al estudio de germinación de algunas especies amenazadas de la flora canaria. Memoria, Centro Superior de Ciencias Agrarias. Universidad de La Laguna, inédito]. Sin embargo, los autores anteriores usaban tiempos de exposición al tratamiento escarificador insuficientes (sólo 20 minutos).

Como en otras jarillas canarias (por ejemplo *Helianthemum juliae* [Estrategia para la elaboración del Plan de Recuperación de la jarilla de cumbre (*Helianthemum juliae*). Documento inédito, Dirección General del Medio Natural, Gobierno de Canarias] en la jarilla de Agache es importante el pequeño tamaño de las semillas y su aparente dificultad para dispersarse a larga distancia desde la planta parental (la mayoría de las semillas caen desde las cápsulas y no se alejan más de unos pocos centímetros de la planta madre). La limitada capacidad de dispersión puede traer consigo una merma en la eficacia del esfuerzo reproductivo, y en el potencial para alcanzar y colonizar nuevas áreas. Por todo ello sería conveniente promover algún tipo de actuación que permitiera a la especie superar esta posible barrera en su establecimiento.

2.2. HÁBITAT.

Helianthemum teneriffae se encuentra a altitudes comprendidas entre los 800-1050 m, en riscos escarpados de materiales basálticos antiguos de la serie II antigua, o en laderas de moderado o gran desnivel. El grueso de la población de la jarilla se ha establecido en los escarpes labrados por la erosión en la red de diques basálticos. Además, rodales con algunos ejemplares se han localizado no obstante en sitios más bajos, sobre materiales basálticos de la serie I.

Los suelos son de potencia variable, de carácter húmico por el depósito de materia orgánica en resquicios de andenes, diques y taludes. Esta especie aprovecha también suelos húmicos bajo brezales, ten-

dentes a andosoles vítricos poco evolucionados y con afloramiento de parches rocosos.

La vegetación está dominada o se establece en dominio potencial de matorrales de brezo y faya, vegetación termófila con peralillo (*Maytenus canariensis*) y *Juniperus*, facies de *Sonchus*, facies rupícolas con plantas crasas como *Aeonium* y *Greenovia*, y agrupaciones del límite del pinar canario (pinos dispersos) con sotobosque de jaras (*Cistus*). Las especies acompañantes más frecuentes son *Erica arborea*, *Bencomia caudata*, *Teline osyroides*, *Hypericum reflexum*, *Crambe scaberrima* y *Pericallis lanata*. En los parches de fayal-breza existentes se la encuentra asociada frecuentemente a *Pinus canariensis*, *Viburnum rigidum*, *Hypericum reflexum* y *Cistus symphytifolius*. La especie parece, por otra parte, capaz de colonizar hábitats alterados como taludes y zonas secundarias, como se ha comprobado en otras cistáceas.

La orientación espacial de La Ladera, a poniente, es tal que la mayor parte del escarpe principal se encuentra en umbría gran parte del año (especialmente en otoño-primavera). No obstante, en verano y especialmente en julio-agosto la insolación es máxima coincidiendo con la disminución local de los alisios. La zona se ve expuesta a un período seco entre abril y septiembre, con escasa o nula precipitación en julio-agosto. La estación húmeda abarca desde octubre a fines de marzo, con máximos de precipitación en diciembre (114 l) y febrero (113 l). La precipitación media anual es de 599,7 litros, aunque hay una contribución escasa de la precipitación de nieblas proveniente del rebose de las nubes, que si deja humedad en la zona alta de la dorsal. A causa del relieve, las precipitaciones se intensifican en las zonas de La Ladera y el Barranco de Badajoz cuando se producen perturbaciones procedentes del Este.

La temperatura media anual de la zona es de unos 15,4° C. La temperatura es más alta en verano dada la desaparición del efecto atemperador de los alisios. El mes más frío es enero con una media de 11,6° C, mientras que el más cálido agosto con 21,4° C de media. En resumen, pese a ofrecer un clima marcadamente oceánico, la estacionalidad es alta, con diferencias entre un verano cálido y seco, y un invierno fresco y húmedo. Será conveniente tener en cuenta esta información a la hora de seleccionar los nuevos sectores donde se pueda introducir la especie, considerando que los microhábitats más secos favorecen una mayor mortalidad de la especie, al tiempo que una menor competencia con otras plantas. Por el contrario, los microhábitats más húmedos en umbría favorecen la supervivencia de la especie, pero también promueven la competencia vegetal. Por tanto los sitios elegidos deben serlo bajo el criterio de un equilibrio entre estos extremos.

3. SITUACIÓN ACTUAL.

3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

3.1.1. Normativa Internacional.

En lo que se refiere a convenios internacionales de conservación suscritos por España, el taxón se encuentra incluido en el anexo I del Convenio de Berna [Convention on the conservation of European Wildlife and Natural Habitats (Berna, 19.IX.1979). Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1970 (B.O.E de 1 de octubre de 1986 y 7 de junio y 5 de diciembre de 1988). Relación de especies que deben ser incluidas en el anejo I del Convenio (B.O.E. nº 121, de 21 de mayo de 1997) (<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/104.htm>)] (especies de la flora estrictamente protegidas).

3.1.2. Normativa Comunitaria.

Helianthemum teneriffae no se contempla en los anexos de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, transpuesta al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Aún así, su población se localiza dentro de Natura 2000 [Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres], concurriendo con el LIC ES 7020054 denominado “Corona Forestal”.

3.1.3. Normativa estatal.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, a través de su artículo 30, y con carácter administrativo y ámbito estatal, crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el que se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías recogidas en el artículo 29 de la misma: “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”. Al respecto es de destacar que *Helianthemum teneriffae* se encuentra incluida en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). Dicha catalogación se hizo efectiva al pu-

blicarse la Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.

Al mismo tiempo, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la referida Ley, la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Llegados a este punto, también hay que tener en cuenta el artículo 31.6 de la citada Ley, el cual asigna a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Recuperación, Conservación y Manejo.

3.1.4. Normativa autonómica.

Esta especie figura en el anexo II de la Orden de 21 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias [Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 35, de 18.3.91)].

Por otro lado, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres [Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (B.O.E. nº 74, de 28.3.89, 8262-8289)], a través de su artículo 30.2, dispone que las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer catálogos de especies amenazadas. Es por ello que posteriormente, y de acuerdo con la facultad atribuida, mediante el Decreto 151/2001, de 23 de julio, se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. En este catálogo se incluyen aquellas especies, subespecies y poblaciones que se distribuyen en el archipiélago y que han sido clasificadas, para el ámbito de Canarias, de acuerdo con la legislación básica estatal, en las categorías: “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”. *Helianthemum teneriffae* se contempla en el mencionado Decreto 151/2001, en la categoría de “en peligro de extinción”.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1.a) de la referida norma, la catalogación de una especie, subespecie o población, en la categoría “en peligro de extinción” (como es el caso), requerirá la redacción de un Plan de Recuperación.

En lo que se refiere al contenido de los planes, así como al procedimiento para la aprobación y modi-

ficación de los mismos, el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias [Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C. nº 97, de 1.8.01), y su modificación mediante el Decreto 188/2005 [Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C. nº 187, de 22.9.05)], recoge los contenidos mínimos que han de tener los planes, así como el procedimiento de aprobación y modificación de los mismos, y sus plazos de tramitación. En referencia a los contenidos, criterios y directrices pormenorizados para la redacción del presente Plan, se han tenido en cuenta además las indicaciones de la Guía metodológica para la elaboración de planes de especies amenazadas de Canarias [Martín Esquivel, J. L. (2005). Guía metodológica para la elaboración de planes de especies amenazadas de Canaria. Ed. Ana Cabrera (GESPLAN). 32 pp].

Respecto a la ubicación de su población es de destacar que se incluye en la red de Espacios Naturales de Canarias [Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00)]. Concretamente, la especie se sitúa en el ámbito del Parque Natural de la Corona Forestal T-11.

Con relación al marco administrativo, la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales protegidos, reserva a la Comunidad Autónoma la competencia en la elaboración, tramitación y aprobación de los Planes de Recuperación de especies catalogadas en "Peligro de extinción" y de los Planes de Conservación del Hábitat de las "Sensibles a la alteración de su hábitat", dejando a los Cabildos Insulares la ejecución de los mismos, en el ámbito de sus competencias territoriales.

3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

El planeamiento territorial con contenido ambiental, viene delimitado principalmente por las directrices y determinaciones que emanan de dos figuras

complementarias: los Planes de Ordenación del Territorio y los planes de los espacios naturales protegidos.

Según el P.I.O.T., la población de *Helianthemum teneriffae* al completo (todos los núcleos incluidos) queda inscrita en el área de regulación homogénea de categoría Protección Ambiental 2: Bosque consolidado [Cabildo de Tenerife. 2002. Distribución básica de usos. Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Servido Técnico de Planes Insulares, Área de Planificación y Cooperación].

Por su parte, el Avance del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Corona Forestal [B.O.C. nº 118, de 23.6.03. Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal (Tenerife)], en su anexo Cartográfico, sitúa al conjunto de núcleos que componen la población de la jarilla dentro de Zona de Uso Restringido, y concretamente en Suelo Rústico de Protección Natural (ZUR-SRPN). Esta zonificación y categoría de protección del suelo interactúan con las posibilidades de gestión de la conservación de la jarilla de Güímar, como se discute en los siguientes párrafos.

En el Documento Normativo del Avance del P.R.U.G. [Gobierno de Canarias, Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio. 2003. Parque Natural Corona Forestal. Avance del Plan Rector de Uso y Gestión. Documento Normativo] -concretamente en su artículo 6; Fundamentos de Protección del Parque-, se recoge directamente la presencia de *Helianthemum teneriffae* como criterio de protección, tanto en lo referente a su área única de distribución como endemismo (fundamento g) como por su consideración de especie amenazada (fundamento c).

En cuanto a los objetivos del planeamiento de dicho espacio natural, el artículo 9 del Avance del P.R.U.G., en su Objetivo 1º, apartado c), contempla "mejorar la capacidad de supervivencia de las especies vegetales y animales amenazadas", aspecto que favorecería las actuaciones y medidas de conservación sobre la jarilla de Güímar. El propio Objetivo 1º del P.R.U.G. de la Corona Forestal es específicamente "Garantizar la conservación de los ecosistemas naturales, hábitats y elementos de la gea, flora y fauna del parque, así como de los paisajes naturales del mismo, y restaurar los elementos naturales del parque que así lo requieran, así como las áreas y lugares significativamente alterados".

Además, en el Título II: Zonificación, clasificación y categorización del suelo, Capítulo I: zonifi-

cación, del Avance del P.R.U.G., el artículo 12 incluye como Zona de Uso Restringido la “mayor parte de de las cumbres y cotas superiores del parque natural, así como a gran parte de las cuatro escarpaduras que cierran los valles de Güímar y de La Orotava, debido tanto a sus excepcionales valores paisajísticos como al hecho de albergar las mejores muestras de pinar de pino canario y de monteverde de todo el parque”.

El hecho de que el acceso a pie sea una actividad permisible en esta Zona de Uso Restringido debe tenerse en cuenta a la hora de gestionar los núcleos de la jarilla presentes en las áreas más accesibles al hombre, que son las alledañas al sendero que discurre junto al canal. Una de las amenazas detectadas sobre la jarilla es el pisoteo por parte de los caminantes que ocasionalmente utilizan dicho sendero. La Zona de Uso Restringido engloba áreas con una “alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en la que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ella sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas”. En dichas áreas se dará prioridad a la conservación de los sistemas y elementos naturales, entre los que se incluyen las especies singulares que en ellos radican, incluyéndose en tal caso a *Helianthemum teneriffae*.

Acciones como la instalación de cercados o vallados pueden ser considerados autorizables por el P.R.U.G., siempre y cuando fueran una verdadera necesidad para la conservación de la especie, ya que, según recoge el Capítulo II: Régimen General, artículo 31, punto 8, del documento normativo, se consideran autorizables “Aquellas actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación o gestión del parque. En todo caso deberán ajustarse a las directrices dispuestas en el artículo 85 de este plan”.

Por otro lado, puede decirse que la ejecución de cercados o vallados es una tarea que reviste cierta dificultad en gran parte del ámbito de la especie, debido a lo escarpado del terreno. Sería no obstante necesario vallar superficies significativas para que la medida sea eficaz para la conservación, siendo una acción provechosa para la supervivencia de los núcleos introducidos para la expansión de la población de esta especie de jarilla.

Con respecto a la recogida de material biológico de la especie, así como al arranque manual y selectivo de vegetación nativa, visto éste último como acción de conservación encaminada a reducir la competencia interespecífica con la jarilla, el P.R.U.G. también contempla permitir esta acción siempre y cuan-

do “se haga por el órgano de gestión y administración y por motivos de gestión”, o bien “cuando se haga a consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados” [Título III: Régimen de Usos. Capítulo II: Régimen General; Sección Primera: Usos y Actividades; Artículo 30: Usos y Actividades Prohibidos; punto 16. Natural Corona Forestal. Avance del Plan Rector de Uso y Gestión. Documento Normativo].

Por último, en cuanto a la posible introducción de especies vegetales nativas que interactuaría con los objetivos de este Plan de Recuperación, el P.R.U.G. contempla específicamente como actividad autorizable la “reintroducción de especies vegetales y animales nativas, así como la reforestación en el espacio protegido (artículo 31). Con este epígrafe, el presente Plan no encontraría impedimentos para acometer tareas de reforzamiento o reintroducción de la jarilla en el área de distribución de la especie.

3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN.

3.3.1. Distribución en el pasado.

La jarilla fue recolectada por primera vez en la Ladera por Bourgeau. Cosson la describió en 1856 con referencia a un pliego del herbario de las “Plantas Canarias Recolectadas por Bourgeau en su segundo viaje”. Pitard y Proust (1908) [Pitard, J. & Proust, L. 1908. Les Iles Canaries. Flore de l'archipel. Paris. 502 pp] ubican la recolección de Bourgeau en el locus classicus, a 800 m de altitud, mientras que Burchard no la pudo localizar. En los años 1960, Barquín y Voggenreiter (1968) muestran semillas de la especie recolectadas por Sventenius en Adeje y entre Adeje y Arona, aunque todo parece indicar que estas semillas podrían pertenecer a *Helianthemum canariense*, especie polimorfa, ya que tras prospecciones exhaustivas en esas zonas no se ha dado con la especie. Posteriores autores modernos han citado y localizado con mayor precisión la especie ya en su localidad clásica, a unos 1.050 metros de altitud, a donde parece quedar en efecto restringida. Entre 1980 y 1990 se encontraron algunos individuos aislados y rodales secundarios en el sendero a Chamoco, a unos 700 m de altitud, así como varios rodales dispersos en sitios intermedios entre el canal ubicado a 700 m y el que pasa al nivel de Anочеza, y en la misma base del risco de Anочеza.

3.3.2. Distribución actual.

Se conoce una única población compuesta por tres núcleos principales, a saber, Anочеza, El Pícacho y la Fuga de Cuatro Reales, y algunos rodales dispersos distribuidos entre estas zonas. En su conjunto, el total de la población ocupa una superficie apenas superior a 1.000 m².

Partiendo desde Anochaiza hacia el norte hasta el primer túnel existen varios rodales de plantas, establecidos por encima del canal hasta unos 1.050 m, y por los andenes inferiores hasta unos 800 m. Tras el túnel, en esta misma dirección, la población muestra otro rodal diferenciado dentro de este núcleo.

El segundo núcleo importante o principal se localizaba en la zona de El Picacho, aunque según informaciones recientes este núcleo podría haber desaparecido.

Un tercer núcleo de bastante entidad se halla en una vaguada secundaria a la Fuga de Cuatro Reales (núcleo de Cuatro Reales).

3.3.3. Situación demográfica y valoración.

El conjunto de la población actual conocida de la especie ha sido cifrado en unos 166 individuos [Ojeda, E., R. Mesa, J.P. Oval y M.C. Marrero. 2004. *Helianthemum teneriffae* Coss. En Bañares, A., G. Blanca, J. Güemes, J.C. Moreno & S. Ortiz (eds.): Atlas y Libro Rolo de la Flora Vasculosa Amenazada de España. pp.294-295. Dirección General para la Biodiversidad, Publicaciones del O.A.P.N. Madrid, 1.069 pp]. Sin embargo, se ha de tener en cuenta que el tamaño poblacional de la jarilla está sujeto a fuertes fluctuaciones en función de la bondad del año, en términos de sequía o bien precipitación abundante. En especies similares las poblaciones crecen hasta alcanzar un máximo, para luego mermar abruptamente y, tras esto, entrar en una nueva fase de incremento poblacional.

En torno a un 35% de los pies de planta de la población florecen y producen fruto anualmente, aunque de forma supeditada a las sequías episódicas [Íbid. nota²²]. De las flores producidas por término medio al año resultan fértiles un 90%, y se producen unas 8 semillas por fruto. No se dispone de modelos demográficos para esta especie hasta la fecha.

Por otro lado, es de destacar que en las últimas observaciones efectuadas se plasma una cierta regresión en los núcleos conocidos, con un descenso en el número de efectivos de la población, experimentado tanto en lo que concierne al núcleo de los Cuatro Reales como al de Anochaiza. Incluso podría haberse producido la desaparición del núcleo del Picacho, ya que últimamente no se ha constatado la presencia de ejemplares en esta última zona. A todo ello se une, la pérdida reciente de la mayor parte de ejemplares del núcleo de Anochaiza, derivado de la caída en esta zona de una máquina excavadora. Por lo que a la hora de la redacción del presente documento el alcance de la población actual se estima considerablemente inferior al apuntado en el año 2004.

3.4. FACTORES DE AMENAZA.

Los factores con incidencia negativa sobre el estado de la población son los siguientes:

a. Reducido número de ejemplares y fluctuaciones poblacionales.

El reducido número de ejemplares por núcleo en la población actual de la especie es una desventaja a la hora de tener que enfrentarse a aquellos vectores que se encuentran actuando con incidencia negativa, y condiciona el que las subpoblaciones sean capaces de soportar los daños que generan los mismos. A su vez, este pequeño tamaño actúa acentuando la fragilidad de la población ante los distintos factores de riesgo, como fluctuaciones o desprendimientos. Asimismo, puede facilitar la pérdida de variabilidad genética, con lo que de ello se deriva (por ejemplo pérdida de capacidad adaptativa).

Respecto a las fluctuaciones poblacionales, estas actúan como un factor de riesgo añadido que, tal como hemos señalado, se ve incrementado por el pequeño tamaño poblacional. Entre otras cosas, las sequías intensas periódicas causan una gran mortalidad de ejemplares, y por su incidencia negativa sobre la población se han citado como posible factor de amenaza para la jarilla de Agache. En cualquier caso, no está claro en qué medida las fluctuaciones de la población y el clima están relacionados, pues es sabido, además, que las semillas del género *Helianthemum* pueden entrar en dormancia (estado latente hasta la aparición de condiciones idóneas para la germinación) [Tébar, F.J., Gil, L. & Llorens, L. 1997. Reproductive biology of *Helianthemum apenninum* (L.) Mill., and *H. caput-felis* Boiss. (Cistaceae) from Mallorca (Balearic Islands, Spain). *Acta Botánica Malacitana* 22: 53-63].

b. Depredación por conejos.

La depredación por conejos incide especialmente en los sitios más accesibles y de menor inclinación. Las plantas que crecen en situaciones más escarpadas e inaccesibles reciben obviamente protección pasiva contra este factor de amenaza. En los lugares más accesibles donde se instalen las nuevas introducciones, la depredación podría ser más intensa, pero este factor de amenaza podría disminuirse mediante el vallado de los nuevos núcleos.

c. Pisoteo.

El impacto del pisoteo por uso ocasional del camino y el canal por senderistas y cazadores se traduce en daños sobre algunas plantas, habiéndose constatado incluso pérdida de ejemplares adultos.

d. Desprendimientos.

Por la accidentada orografía de la localidad hay un riesgo evidente de desprendimientos y desplomes en las zonas más escarpadas, habiéndose constatado, asimismo, pérdida de ejemplares. De forma excepcional, hechos catastróficos como la caída de una pala excavadora en uno de los núcleos poblacionales de la especie, ha acrecentado la inestabilidad del sustrato en esta área y disminuido el número de ejemplares accesibles.

e. Competencia interespecífica.

En algunos rodales, la sucesión secundaria (por ejemplo rodales con cierto grado de alteración) y la presencia de especies oportunistas en el área de ocupación de *Helianthemum teneriffae* puede conducir a un colmatado de vegetación arbustiva densa, donde se produce una alta competencia por el espacio en detrimento de la jarilla de Agache. La competencia se ha observado con plantas como *Pimpinella dendrotrigium* y, significativamente, con otra cistácea, *Cistus symphytifolius*. No es de descartar que incluso en determinados enclaves con mayor disponibilidad de suelo, la competencia pueda derivar de *Erica arborea* o de otras especies de porte similar.

3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN.

En ausencia de medidas que minimicen, eliminen o controlen de forma sostenible los principales factores de amenaza la población se verá abocada probablemente a la extinción en un plazo medio. La afirmación anterior se encuentra fundamentada en base al reducido tamaño poblacional que presenta la especie en la actualidad, y a la paulatina regresión que parece experimentar, derivada eminentemente de la sinergia de los procesos al azar (inestabilidad estructural del hábitat); las fluctuaciones climáticas extremas en períodos frágiles para la población; la depredación, la competencia con otras especies y el pisoteo.

3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

Apenas hay información disponible al respecto. Aún así, y atendiendo a la ubicación de la especie, el Plan habrá de tener en cuenta dos aspectos importantes:

1. En la zona donde se localiza *Helianthemum teneriffae* hay cierta afluencia de senderistas y cazadores.

En principio, la incidencia negativa de los senderistas y cazadores sobre la población, parece derivar

de los daños generados por el pisoteo. De este modo, el Plan deberá contemplar alguna actuación que contribuya a evitar que se produzcan estos daños. Al mismo tiempo, también deberá prever el informar a los posibles transeúntes de la zona sobre el establecimiento de aquellas medidas o actuaciones que se dispongan al efecto, y fundamentalmente cuando las mismas impliquen una modificación en los hábitos o usos de los visitantes, o en su caso, la limitación de acceder a la ubicación de la especie.

2. Una parte de la población se enclava en terrenos de particulares.

Este aspecto habrá de ser tenido en cuenta a la hora de diseñar los proyectos relativos a las actuaciones que son propuestas en el presente Plan. En este sentido, a lo largo del desarrollo del presente Plan habrá que prever y plantear los acuerdos, convenios, conciertos o medidas que se estimen convenientes en cada caso, tanto en su actual ámbito de distribución como en los nuevos núcleos que pretenden introducirse.

Al mismo tiempo, aparte de informar de la ejecución del presente Plan y del Programa de actuaciones a las Administraciones y Organismos oficiales, también habrá que hacer llegar la información oportuna a aquellos particulares que puedan verse afectados por las distintas medidas o actuaciones propuestas, tanto en su actual ámbito de distribución como en los nuevos núcleos que pretenden introducirse.

Por otro lado, se desconocen aprovechamientos y usos populares para esta especie, y no parece tener condiciones óptimas para ser susceptible del cultivo ornamental. Al mismo tiempo, y según dispone en el Decreto 151/2001, de 23 de julio, se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y en el artículo 2, de la Orden de Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 20 de febrero de 1991, está prohibida la comercialización de *Helianthemum teneriffae*. Concretamente, se prohíbe el arranque, recogida, corta y desraizamiento de dicha planta o parte de ella, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización.

4. OBJETIVOS.

El objetivo global del presente Plan de Recuperación es lograr un estado de conservación de la población de *Helianthemum teneriffae* tal, que le permita afrontar y soportar la incidencia negativa de aquellos vectores que no pueden ser erradicados, propiciando el establecimiento a corto-medio plazo de una dinámica expansiva; tanto en lo relativo al área de ocupación, como al alcance de sus efectivos.

Se asume que es probable que una parte no conocida de la población se encuentre protegida, pasivamente

te, en las zonas más escarpadas y poco accesibles tanto para el hombre como para los conejos.

El presente Plan, por su parte, pretende hacer alcanzar a la población un nivel de efectivos suficiente para que pueda hacer frente a las amenazas existentes, centrándose en la parte conocida de la población. Esto se logrará realizando actuaciones de control sobre los factores críticos de amenaza, y realizando un seguimiento de la eficacia y el resultado de tales acciones.

Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

Objetivo 1. Garantizar la correcta conservación “*ex situ*” de la especie.

Objetivo 2. Eliminar o reducir, en la medida de lo posible; los efectos de aquellos factores con incidencia negativa, mejorando las actuales condiciones en las que se desarrolla la planta en el medio natural.

Objetivo 3. Incrementar sus efectivos y núcleos poblacionales hasta unos niveles que aseguren a corto-medio plazo su conservación.

5. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

Las herramientas del Plan para alcanzar estos objetivos son el establecimiento de medidas y el desarrollo de actuaciones. Las primeras son disposiciones normativas o directivas de distinto alcance, y las segundas son acciones concretas, con un principio y un fin durante el período de vigencia del Plan. Ambas pueden estar interrelacionadas, de forma que algunas actuaciones son consecuencia de determinadas disposiciones, o viceversa, la ejecución de acciones puede llevar a la aplicación de ciertas medidas.

En general, las medidas pueden ser de aplicación directa (D), de aplicación indirecta o directivas (I) y recomendaciones (R). En el primer caso, la ejecución se encuadra en el propio marco normativo de conservación de las especies amenazadas, mientras que en el segundo caso es a través de otro marco sectorial. En cuanto a las recomendaciones, son medidas para orientar sobre la toma de decisiones, y aunque su cumplimiento no es obligatorio, en caso de que sean vulneradas deberá motivarse expresamente la causa de su incumplimiento.

Las actuaciones (A) son variadas e implican a muchos más elementos, aparte de a la especie propiamente dicha. Los grupos de elementos sobre los que se puede actuar, básicamente, son cuatro: el hábitat, la especie objeto de Plan, la especie humana y otras especies ecológicamente relacionadas.

En general, a cada actuación propuesta se le asigna un nivel de prioridad de ejecución según las definiciones dadas a continuación.

a) **Prioridad Alta:** son las acciones y medidas imprescindibles para evitar la extinción o el declive irreversible de la especie, cuya ejecución deberá ser obligatoria a lo largo del período de vigencia del Plan. Son las llamadas “*tareas críticas*”. El cumplimiento de estas tareas será fundamental, entre otras causas, para evaluar los logros del Plan, y su incumplimiento llevará posiblemente a la conveniencia de su revisión o conclusión.

b) **Prioridad Media:** son las acciones y medidas necesarias para evitar un declive significativo de la población, de su área de distribución o de la calidad de su hábitat. Su ejecución puede obviarse siempre que sea motivada de forma expresa, lo cual deberá hacerse en el momento que corresponda a su ejecución. La importancia de estas tareas depende de la marcha del Plan, que puede llevar a que se consideren tareas críticas o no, en función de factores impredecibles y no controlables al comienzo del Plan.

c) **Prioridad Baja:** otras acciones o medidas recomendables para la plena recuperación de la especie. Su ejecución es facultativa, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Constituyen “*tareas no críticas*” del Plan, pudiendo incluso no realizarse.

Por otro lado, es de destacar que el presente Plan, por su naturaleza, únicamente consta de actuaciones de prioridad alta y media, al tiempo que establece una serie de recomendaciones.

5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES.

Objetivo 1. Garantizar la correcta conservación “*ex situ*” de la especie.

Acción 1. Contribuir a la adecuada conservación de semillas en bancos de germoplasma, (A) prioridad media.

Acción 1.1. Revisar y hacer un recuento del número y estado de preservación del acervo genético seminal depositado actualmente en viveros o colecciones. Identificar rigurosamente el material reproductor, valorando en su caso y si fuera necesario, su posible utilización para la obtención de plantas.

Acción 1.2. Enviar un porcentaje representativo de las semillas que hayan sido recolectadas a dos bancos de germoplasma de reconocido prestigio. Esta acción se encuentra relacionada con la acción 6, la cual prevé la recolección de semillas.

Objetivo 2. Eliminar o minimizar los efectos de aquellos factores conducen a la regresión.

Acción 2. Disminuir la competencia interespecífica mediante extracción selectiva de otras especies de fanerófitos competidores, (A) prioridad media.

Con esta acción se pretende reducir la densidad local de las posibles especies competidoras de la jarrilla. Entre las candidatas se encuentran *Cistus symphytifolius* y *Pimpinella dendrotragium*, aunque un exhaustivo estudio puede identificar otras competidoras y sus efectos. Esta acción podrá adquirir el carácter de prioridad alta en el caso de que se advierta un aumento de la competencia interespecífica. Respecto a la forma de ejecutar la actuación se deberá:

- Poner especial cuidado a la hora de identificar las especies implicadas.

En este sentido, los operarios deberán ser adiestrados en el reconocimiento de las especies locales.

- Supervisar la actuación por un técnico cualificado.

- Minimizar la perturbación del sustrato durante estas extracciones de vegetación.

- Ejecutar las actuaciones de forma periódica pudiendo llegar a tener que realizarse una vez al mes en el caso del cierre del canal de acceso. Se pondrá especial atención inmediatamente antes y durante la floración, así como en la nascencia de plántulas, evitando causar daños a los ejemplares de *Helianthemum teneriffae*.

Acción 3. Instalar vallados, tanto en los núcleos actuales como en los nuevos núcleos, a fin de evitar la predación por conejos y el pisoteo por parte de transeúntes, (A) actuación de prioridad alta.

En aquellos sectores en que los ejemplares de *Helianthemum teneriffae* se localicen junto al canal, aparte de proceder al vallado, será delimitada y señalizada adecuadamente la zona de tránsito. Al mismo tiempo, a fin de que la medida tenga el efecto deseado, habrá que fomentar la colaboración de cazadores y excursionistas. Para ello, los visitantes deberán ser informados "in situ" sobre la actuación que se está llevando a cabo y la forma correcta de proceder en la zona. Esto se llevará adelante mediante la instalación de paneles divulgativos/informativos en los accesos inmediatos a las áreas correspondientes. En caso necesario, el Director Técnico del Plan valorará el cierre del acceso público al canal en base a los datos y resultados que se obtengan al inicio de la ejecución del mismo. Los vallados deberán ser vigilados con regularidad para su inmediata restitución en

caso de daños. Podrá valorarse la realización de controles de depredadores (conejos básicamente), en momentos muy concretos y si circunstancias muy particulares así lo demandan.

Acción 4. Translocar aquellos ejemplares que por su conflictiva ubicación se encuentran en riesgo inminente de desaparecer (se trata de aquellos casos en los que no parece factible u oportuno cualquier otro tipo de actuación), (A) prioridad alta.

Las traslocaciones podrán venir motivadas por distintas causas: cuando los individuos estén localizados en terrenos muy inestables, aquellos que puedan ser víctimas del herbivorismo o el pisoteo, por preverse rachas intensas de calor o sequía, para utilizar ejemplares como fuente semillera en vivero, para garantizar la supervivencia de plántulas, etc.

Recomendación 1. Evitar -en la medida de lo posible- que los lugares seleccionados para la introducción de nuevos núcleos (acción 9) sean susceptibles de presentar riesgo de daños por desprendimientos (R).

Recomendación 2. Seleccionar las áreas para la introducción de los nuevos núcleos de población en sectores donde no se presente *Helianthemum brousso-netii*, o cualquier otra especie con la que pudiera ser factible la producción de híbridos (R) (se trata eminentemente de una medida de carácter precautorio).

Recomendación 3. Incrementar las labores de vigilancia, a lo largo del desarrollo del Plan, en los sectores donde inciden las principales actuaciones (R).

Objetivo 3. Incrementar sus efectivos y núcleos poblacionales hasta unos niveles que aseguren a corto-medio plazo su conservación.

Acción 5. Ejecutar labores que propicien una mayor producción de semillas por parte de los ejemplares que actualmente se encuentran en el medio natural, (A) prioridad alta.

Entre otras cosas, se procederá a

- Instalar vallados (actuación que concurre con la acción 3 del objetivo anterior).

- Establecer riegos de refuerzo.

- Traslocar y/o cultivar en caso necesario, plantas jóvenes que funcionen como fuentes semilleras.

Acción 6. Recolectar semillas para la obtención de planta en vivero, (A) prioridad alta.

Se deben seleccionar las semillas y plantas de modo que se minimice la pérdida de variabilidad ge-

nérica. Con tal fin, el primer y segundo año de ejecución del plan se procurará recolectar el máximo posible de semillas procedentes del mayor número de ejemplares posibles utilizando para ello la técnica más adecuada y el personal especializado que se considere necesario. Esta actuación podrá extenderse en la duración del Plan, si se considera necesario.

Esta acción se encuentra relacionada con la acción 1.2 que prevé el envío de muestras a bancos de Germoplasma; por lo que una parte de las semillas recolectadas se destinará a ejecutar la acción 1.2.

Acción 7. Optimizar el éxito de las labores de reforzamiento de la población, a través de la adquisición de los conocimientos necesarios y el establecimiento de un protocolo de actuación al efecto, (A) prioridad alta.

En este sentido, se actualizarán y adecuarán las técnicas de germinación y transplante mediante experimentos y ensayos en vivero y en el campo; con vistas a la posterior introducción en el medio natural de las plantas obtenidas en vivero.

Acción 8. Reforzar los principales núcleos actuales de la especie con nuevos individuos, a partir de las plantas obtenidas en vivero; incrementando la densidad poblacional (número de individuos) en cada una de las subpoblaciones hasta alcanzar un tamaño poblacional adecuado, (A) prioridad alta.

Los ejemplares de los reforzamientos serán protegidos mediante instalación de vallados (medida que, por su naturaleza, se corresponde con la acción 3 del objetivo 2) que serán vigilados con regularidad para su inmediata restitución.

Acción 9. Aumentar en áreas apropiadas el número de subpoblaciones de la especie, a partir de semillas y planta obtenida en vivero, (A) prioridad alta.

Acción 9.1. Localizar ubicaciones apropiadas en el hábitat potencial de la especie con el fin de realizar la introducción de nuevos ejemplares con vistas a un aumento del número de núcleos poblacionales. Tal como apunta la recomendación 1 del objetivo 2, se deberá evitar la selección de áreas donde se presenten especies afines susceptibles de producir híbridos.

Acción 9.2. Introducir nuevos núcleos.

A partir del segundo año de ejecución del presente Plan, anualmente, y como mínimo, se deberá proceder a la implantación de un nuevo núcleo poblacional. Por lo que al final del quinto año, habrá como mínimo cuatro nuevos núcleos poblacionales.

Se procederá, asimismo, al reforzamiento anual de los núcleos de nueva creación.

Aparte de introducir en el medio natural ejemplares de *Helianthemum teneriffae* cultivados en vivero, en aquellos sectores en los que se estime oportuno, la tarea de implantar nuevos núcleos se acometerá, o acompañará, con la creación de bancos de semillas.

Se instalarán vallados a fin de proteger los ejemplares introducidos en el medio natural frente a la presión herbívora del conejo (medida, por su naturaleza, contemplada en la acción 3 del objetivo 2).

Acción 10. Efectuar el seguimiento de la población, (A) prioridad alta.

A fin de contar con información actualizada y continua sobre la evolución de los distintos núcleos de población (tanto de los actuales como de aquellos que se implanten), que apoye una toma adecuada de decisiones a lo largo del desarrollo de las distintas actuaciones, se evaluará periódicamente (como mínimo tres veces al año) el nivel de conservación de la población, detectando posibles nuevos factores de amenaza o puntos frágiles en la población, y valorando la eficacia de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo.

Acción 11. Sensibilizar e informar de la ejecución del presente Plan y programa de actuaciones, así como de las distintas fases de su desarrollo, a Administraciones, Organismos oficiales y particulares que puedan verse afectados directa o indirectamente por el mismo, (A) prioridad alta.

Entre otras cosas, mediante la oportuna sensibilización, información y divulgación de las actuaciones que prevé el Plan, se pretende que sea facilitado el desarrollo de las acciones que el mismo contempla.

6. FUNCIONAMIENTO.

6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL.

La elaboración, tramitación y aprobación de los Planes de Conservación de las especies “en peligro de extinción” quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias según se recoge en el artículo 6.k) del Decreto 111/2002 [Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos]. Por su parte, corresponde a los Cabildos Insulares, en este

caso concreto, al de la isla de Tenerife, la responsabilidad de su ejecución, incluyendo la promoción, creación y planificación de las actuaciones previstas en el presente Plan.

El Gobierno de Canarias supervisará su debido cumplimiento. No obstante el Cabildo Insular podrá recabar, en caso necesario, la colaboración del Gobierno de Canarias en la ejecución total o parcial del Plan, previo convenio administrativo.

6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.

Con el fin de impulsar, coordinar y ejecutar las actividades incluidas en el Plan de Recuperación de *Helianthemum teneriffae*, se designará un Director Técnico del Plan nombrado por el Cabildo Insular de Tenerife.

El Director Técnico que se designe deberá estar especialmente cualificado para la ejecución de las tareas previstas en el presente Plan. Sus funciones serán, como mínimo, las siguientes:

- a) La dirección y planificación técnica de las actuaciones.
- b) El seguimiento de la ejecución de las medidas y actuaciones propuestas.
- c) La elaboración de la memoria final de resultados del Programa de Actuaciones, que contendrá al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de resultados incluyendo la valoración de los parámetros que permitan la evaluación de los logros del Plan.

- Motivación expresa, en su caso, de la renuncia a la ejecución de acciones de prioridad media.

- Informe sobre la causa de incumplimiento, en caso de haber sido vulneradas, de las recomendaciones.

El Cabildo facilitará todas las tareas encomendadas al Director Técnico, en cuanto a las autorizaciones administrativas necesarias, así como prestará el apoyo logístico y los medios de los que disponga para llevar a cabo las actuaciones de recuperación de la jarilla de Agache.

Para facilitar la realización del seguimiento y evaluación del grado de ejecución del Plan, al final del segundo año, se celebrará una reunión entre representantes del Cabildo Insular de Tenerife y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, en la que se analizará el programa de actuación previsto para los años consecutivos, las dificultades surgidas a lo largo de su ejecución y los mecanismos que, en el marco de lo indicado en el Plan, permitan establecer mejoras para la consecución de los objetivos planteados.

6.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

A continuación se expone un cronograma orientativo para los 5 años de vigencia del Plan, señalando el momento que se ha estimado adecuado para el desarrollo de las acciones propuestas.

ACTUACIÓN	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Acción 1 Conservar "ex situ"																				
Acción 2 Extraer competidores																				
Acción 3 Instalar vallados																				
Acción 4 Translocar ejemplares																				
Acción 5 Propiciar la producción de semillas																				
Acción 6 Recolectar semillas																				
Acción 7 Adecuar las técnicas de cultivo y transplante																				
Acción 8 Reforzar los núcleos de población																				
Acción 9.1 Localizar ubicaciones apropiadas																				
Acción 9.2 Establecer los nuevos núcleos																				
Acción 10 Seguir la población																				
Acción 11 Sensibilizar e Informar																				

Como se observa algunas actuaciones tienen un carácter puntual, ya que están supeditadas a aspectos concretos de la ecología de la especie. Otras por el contrario requieren un período más dilatado de tiempo, ya que o bien necesitan ser desarrolladas de forma continua durante la vigencia del Plan, o bien constituyen tareas de apreciable envergadura.

7. EVALUACIÓN DE COSTES.

El artículo único del Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias [Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Boletín Oficial de Canarias nº 187, de 22 de septiembre de 2005], enumera, los contenidos mínimos que deben tener los planes de especies catalogadas, que en su caso podrán ser complementados en los anexos. Entre los mismos, el punto g) del mencionado Decreto incluye la eva-

luación de costes estimados por fases temporales con respecto a la ejecución del programa de actuaciones.

Se ha estimado que el plazo adecuado para el desarrollo del presente Plan de Recuperación es de cinco años de duración incluidos en una única fase de ejecución.

El Plan establece tres objetivos, cada uno de ellos con una serie de actuaciones concretas, de las que sólo se cuantificarán aquellas cuya ejecución conlleve gastos directamente asignables al Plan, es decir no se cuantificarán aquellas actuaciones que, por su carácter global se realicen de forma independiente a este Plan, sin costes adicionales o cuyo coste pudiera ser asignable, por sus características, a otras partidas presupuestarias del órgano gestor.

En cualquier caso este presupuesto es meramente orientativo, no vinculante y sin trascendencia jurídica, el Cabildo de Tenerife, como órgano gestor responsable de la ejecución de este Plan, podrá variarlo en el caso de que ya cuente con parte del personal que se computa en esta evaluación.

7.1. EVALUACIÓN DE COSTES POR OBJETIVOS.

Objetivo 1. Garantizar la correcta conservación "ex situ" de la especie.

ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN "EX SITU"	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Acción 1. Actualizar y conservar el Banco de Germoplasma.	5.935.-
TOTAL	5.935.-

Objetivo 2. Eliminar o minimizar los efectos de aquellos factores que conducen a la regresión.

ACCIONES PARA CONTROLAR LOS FACTORES DE REGRESIÓN	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Acción 2. Extracción selectiva de competidores*.	15.040.-
Acción 3. Instalar vallados.	12.234.-
Acción 4. Translocar ejemplares	0.-
TOTAL	27.274.-

*Para formar a los operarios no se han presupuestado costes adicionales asignables al Plan, ya que pueden realizarse con personal propio de la Administración responsable de su ejecución.

Por su parte, la acción 4 puede ser ejecutada por el personal contratado para las acciones 3, 8 ó 9 por

lo que no se asignan costes específicos para esta acción.

Objetivo 3. Incrementar sus efectivos y núcleos poblacionales hasta unos niveles que aseguren a corto-medio plazo su conservación.

ACCIONES DIRECTAS PARA EL INCREMENTO DE EFECTIVOS	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Acción 5. Propiciar la producción de semillas	0.-
Acción 6. Recolectar las semillas	2.597.-
Acción 7. Adecuar las técnicas de cultivo y trasplante	24.624.-
Acción 8. Reforzar los núcleos actuales	18.047.-
Acción 9.1. Localizar ubicaciones apropiadas	1.978.-
Acción 9.2. Introducir nuevos núcleos	24.936.-
Acción 10. Efectuar el seguimiento de la población	12.312.-
Acción 11. Informar sobre el Plan y su desarrollo a entidades y particulares afectados	0.-
TOTAL	84.494.-

La acción 5 puede realizarse con el personal contratado para la 3 por lo que no se contemplan costes adicionales respecto a la misma.

Para la acción 11 no se prevén costes adicionales asignables al Plan, ya que puede realizarse con personal propio de la Administración responsable de su ejecución.

Resumen de gastos por objetivos:

OBJETIVOS	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
1	5.935.-
2	27.274.-
3	84.494.-
TOTAL	117.703.-

7.2. EVALUACIÓN DE COSTES POR PRIORIDADES.

OBJETIVOS	ACTUACIONES	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Objetivo 1	Prioridad alta	0.-
	Prioridad alta y media	5.935.-
	Todas las actuaciones	5.935.-
Objetivo 2	Prioridad alta	12.234.-
	Prioridad alta y media	27.274.-
	Todas las actuaciones	27.274.-
Objetivo 3	Prioridad alta	84.494.-
	Prioridad alta y media	84.494.-
	Todas las actuaciones	84.494.-

Resumen de gastos por prioridades:

ACTUACIONES	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Prioridad alta	96.728.-
Prioridad alta y media	117.703.-
Todas las actuaciones	117.703.-

8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

Los indicadores básicos asociados a cada objetivo, para evaluar la efectividad de dichas medidas de gestión, son los siguientes:

- Objetivo 1: haber conseguido conservar la variabilidad genética de la especie al término del Plan, gracias a una colecta y conservación eficaz de muestras de germoplasma.

- Objetivo 2: haber obtenido indicios de mejora del estado de conservación de los núcleos de la jarilla en los que se haya efectuado un control de los factores de incidencia negativa; detectando su expansión, o una recuperación patente de sus efectivos.

- Objetivo 3: el seguimiento del estado de la población de *H. teneriffae* habrá servido como elemento de control y realimentación efectivo sobre las actuaciones propuestas. Deberán haberse presentado los resultados del seguimiento y sus implicaciones prácticas para la gestión de la especie. Concretamente, en un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del presente Plan el número de ejemplares maduros debe ser igual o superior a 1.200, y el número de núcleos nuevos con presencia de la especie deberá ser igual o superior a 4. Los particulares y entidades afectadas habrán sido puntualmente informados del desarrollo del presente Plan.

Los logros del Plan deberán ser evaluados por el Cabildo Insular de Tenerife, para lo cual serán empleados los indicadores asociados a los distintos objetivos. Esta evaluación se considera una actuación de alta prioridad. Se deberá remitir el resultado de la evaluación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

9. RESUMEN.

Helianthemum teneriffae es una cistácea endémica de la isla de Tenerife. Se conoce en una única localidad en el sureste de la isla, en la Ladera de Güímar, en el ámbito del Parque Natural Corona Forestal. Esta planta crece a unos 1.000 metros de altitud,

en sitios con pendientes moderadas a fuertes, taludes y escarpes sobre basaltos antiguos y suelos de potencia variable. Sobre estos se asientan comunidades rupícolas y restos de brezal.

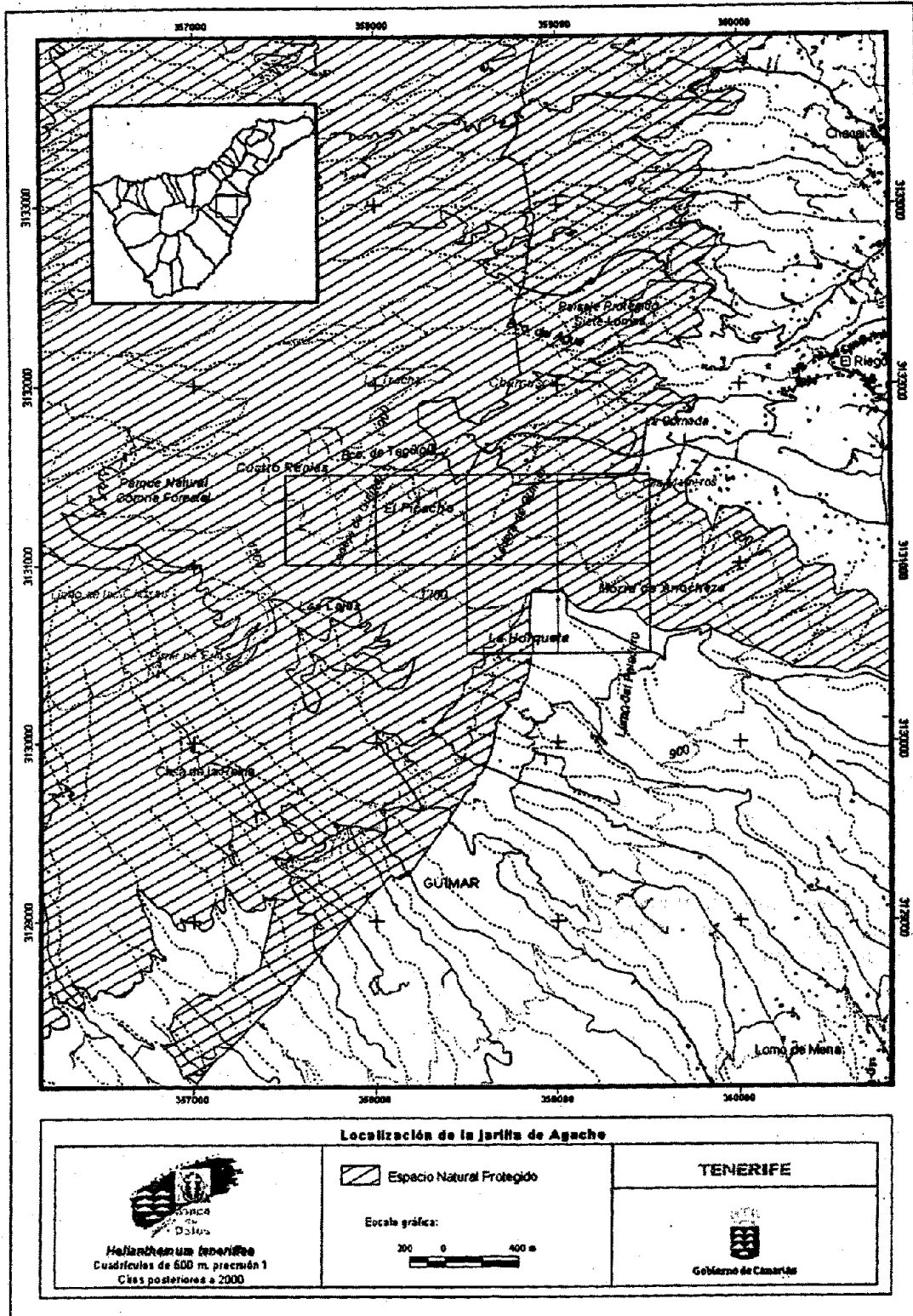
Los núcleos principales de la especie están atravesados por un canal de agua en desuso y un sendero que es usado ocasionalmente por excursionistas y cazadores.

Se han detectado algunos factores con incidencia negativa sobre la especie, destacando entre ellos: la depredación por conejos, la competencia con otras especies vegetales y el pisoteo de las plantas por parte de los transeúntes. A ello se le unen los riesgos de daños por desprendimientos e hibridación. Asimismo, hay que tener en consideración que el tamaño poblacional de *H. teneriffae* parece, por añadidura, sufrir notables oscilaciones temporales en función de la bondad meteorológica del año (alternancia de años secos y lluviosos).

Helianthemum teneriffae se encuentra incluida en la categoría de "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Las actuaciones propuestas en su mayor parte se consideran como de prioridad alta, ya que van destinadas a incrementar los efectivos, bien mediante reforzamiento de los actuales núcleos, o bien mediante la creación de nuevos enclaves; a fin de obtener un tamaño poblacional que garantice la supervivencia autónoma de la población a corto y medio plazo. Estas actuaciones se ven complementadas con el depósito de muestras en Bancos de Germoplasma, y con el control de los principales factores de incidencia negativa. Adicionalmente se plantea el seguimiento de la población a fin de conocer la dinámica de los distintos grupos poblacionales, valorar la eficacia de las disposiciones del presente Plan, y evaluar el grado de cumplimiento del mismo. Asimismo, se prevé mantener puntualmente informados del desarrollo a distintas entidades y particulares que puedan verse afectados por el Plan.

10. CARTOGRAFÍA.



Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

573 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se otorga la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional para actuar en la República Popular de China a la Asociación Nacional en Defensa del Niño ANDENI.*

Vista la anterior propuesta del Jefe del Servicio de Programas de Adopción de Menores con relación al expediente nº 03/2007 sobre solicitud para habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional para República Popular de China, presentada por la asociación "ANDENI", y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero.- Que por D. Manuel Grandal Martín en nombre y representación de la asociación "ANDENI" se presentó, por medio de escrito de fecha 24 de marzo de 2007, solicitud para obtener la pertinente habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional en la República Popular de China, acompañando la documentación que se adjunta con la solicitud, y tramitándose el expediente bajo el nº 03/2007.

Segundo.- Que del informe emitido por el técnico de esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, así como de la documentación obrante en su expediente se desprende que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para ser habilitada como entidad colaboradora de adopción internacional para el país solicitado: República Popular de China.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto (B.O.C. nº 109, de 20.8.97), por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Segundo.- Que el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), atribuye a los jefes de servicios la competencia de instruir y formular la Propuesta de Resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, faculta a las Comunidades Autónomas para habilitar, en su territorio, a asociaciones o fundaciones no lucrativas como instituciones colaboradoras de integración familiar para intervenir en funciones de mediación en adopciones.

Cuarto.- El convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional celebrado en La Haya el día 29 de mayo de 1993, ratificado por España por instrumento de 18 de julio de 1995, en su artículo 22 especifica la posibilidad de atribuir a personas u organismos privados, sin ánimo de lucro, las funciones conferidas a la autoridad central, dentro de los límites permitidos por la Ley y bajo el control de las autoridades competentes.

Quinto.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aborda la regulación de la adopción internacional, distinguiendo, en su artículo 25, las funciones que han de ejercer directamente las entidades públicas de aquellas funciones de mediación que pueden delegar en entidades colaboradoras que gocen de la correspondiente acreditación.

Sexto.- La Ley territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, se refiere en su artículo 77 a la adopción internacional y define, en el Capítulo I del Título VIII, a las entidades colaboradoras como aquellas fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas relacionadas con la atención integral a los menores que se establezcan en las normas de desarrollo de dicha Ley. Y, en desarrollo de la mencionada Ley se emitió el Decreto 200/1997, de 7 de agosto, por el que se regula la habilitación de las entidades de colaboración internacional (B.O.C. nº 109, de 20.8.99).

Séptimo.- La Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, apartado doce, del Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), que le atribuye las funciones en materia de habilitación, control, inspección y registro de entidades colaboradoras de adopción internacional y de reclamación en esa materia.

Vistas las normas citadas y las demás de aplicación general al presente supuesto, así como la propuesta del Jefe del Servicio de Programa de Adop-

ción de Menores, el Director General de Protección del Menor y la Familia, en uso de las facultades atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional a la "Asociación Nacional en Defensa del Niño (ANDENI)" para actuar en la República Popular de China, para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

La presente habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, tendrá carácter definitivo al haber quedado acreditado que la entidad colaboradora ha sido autorizada para actuar en el Estado para la que ha sido habilitada mediante resolución formal de fecha 27 de septiembre de 2003 emitida por sus autoridades competentes, que ha sido puesta en conocimiento de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

La habilitación tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha en que se hubiera obtenido la autorización del Estado extranjero, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha del vencimiento.

Segundo.- Inscribir, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto 200/1997 y artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 1999, en el Registro de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional que se llevará en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a la "Asociación Nacional en Defensa del Niño (ANDENI)" como entidad colaboradora de adopción internacional habilitada para actuar en República Popular de China, haciendo constar en el asiento registral las circunstancias previstas reglamentariamente.

Tercero.- Notificar la resolución que se emita a la solicitante, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, apartado cuarto del mencionado Decreto 200/1997, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, y comunicarla a la Administración del Estado (Dirección

General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 200/1997.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1411 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de abril de 2007, por el que se hace pública la licitación para la contratación de una asistencia técnica para el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de las obras de construcción de escuelas infantiles en el marco del Plan de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 2/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica consistente en el seguimiento, supervisión y control de la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras de construcción de escuelas infantiles en el marco del Plan de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo la supervisión de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) División por lotes y número: la licitación se realizará a la totalidad.

c) Lugar de ejecución: los trabajos e informes a realizar se elaborarán en la sede la empresa adjudicataria, realizándose las visitas necesarias a los municipios relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): ciento veinte mil.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.400,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle San Sebastián, 53, segunda planta, Edificio Príncipe Felipe y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, tercera planta, Edificio de Usos Múltiples II.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Teléfonos: (922) 474639 ó (922) 474062 y (928) 306289.

e) Telefax: (922) 474152.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posición de clasificación empresarial.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los indicados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: se deberán presentar tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que habrá de ser de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego base.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2º) Domicilio: calle San Sebastián, 53, segunda planta, Edificio Príncipe Felipe, o, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, tercera planta, Edificio de Usos Múltiples II.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten variantes. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle San Sebastián, 53, segunda planta, Edificio Príncipe Felipe.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

e) Hora: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de licitación será de cuenta del adjudicatario.

11. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)

1412 ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en La Goleta, en la parcela situada en las calles Cervantes, Tomás de Iriarte y Berceo, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

72 V.P. La Goleta-Agüimes.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Cuatro millones doscientos cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (4.205.145,26 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

18 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación: ochenta y cuatro mil ciento dos euros con noventa y un céntimos (84.102,91 euros).

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 8º.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 3 de mayo de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan Las Palmas, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2007.

PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO.

<http://www.visocan.es>, <http://www.gobiernodecanarias.org>

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2007.- El Director Gerente, p.a., el Director Adjunto a la Gerencia, Gregorio Vega Medina.

1413 ANUNCIO de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 70 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela 47/06 situada en Ciudad del Campo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

70 V.P. Parcela 47/06-Las Palmas de Gran Canaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con sesenta y seis céntimos (3.249.228,66 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

14 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del Presupuesto de Licitación. Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (64.984,57 euros).

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 8º.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 3 de mayo de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan, Las Palmas, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2007.

PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO.

<http://www.visocan.es>, <http://www.gobiernodecanarias.org>

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2007.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

1414 ANUNCIO de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 70 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela 47/07 situada en Ciudad del Campo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

70 V.P. Parcela 47/07-Las Palmas de Gran Canaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (4.758.215,84 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

14 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del Presupuesto de Licitación. Noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (95.164,32 euros).

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 8º.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 3 de mayo de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan, Las Palmas, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2007.

PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:

<http://www.visocan.es>, <http://www.gobiernodecanarias.org>

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2007.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

1415 ANUNCIO de 9 de abril de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 48 viviendas protegidas y garajes en Las Galanas, término municipal de San Sebastián de La Gomera, promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, gestionadas por Visocan.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA OFERTA.

3.897.167,12 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

20 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, teléfono (922) 101700.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 11,00 horas del día 20 de abril de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan de Santa Cruz de Tenerife, en presencia de los concursantes, a las 13,00 horas del día 20 de abril de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.- El Director de Proyectos, Enrique Seco García-Valdecasas.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

1416 ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto *Mejora y pavimentación del Camino de la Caleta, término municipal de Los Silos*.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: C-288.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de la Caleta", Código FA-452312.

b) Lugar de ejecución: término municipal de Los Silos.

c) Plazo de ejecución: siete (7) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 307.331,28 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (922) 239964 y (922) 239734.

e) Fax: (922) 239995.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo: G, subgrupo: 4, categoría: d).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, de 9,00 a 18,00 horas de lunes a viernes, y de 9,00 a 13,00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 9,00 a 14,00 horas y martes y jueves de 9,00 a 18,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas y mes de agosto de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas.

2º) Domicilio: Plaza España, s/n.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos.

e) Hora: a las doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo 1.200,00 euros.

11. PÁGINA WEB.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá consultarse en la página web: <http://www.cabtfe.es>

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1417 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director, sobre notificación a D. Francisco Artilles Batista, Salvador Peña Herrera e Iván Torres Fleitas, de las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio DD-31/05, DD-34/05 y DD-105/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del paradero de D. Francisco Artilles Batista, Salvador Peña Herrera e Iván Torres Fleitas, y siendo preciso notificarles las resoluciones de los expedientes que se siguen en este Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio que les ha sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Proceder al archivo del expediente DD-31/05, incoado a D. Francisco Artilles Batista, titular de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 13, bloque 10, piso 11º D, término municipal de Telde, al haberse producido la caducidad del mismo.

Proceder al archivo del expediente DD-34/05, incoado a D. Salvador Peña Herrera, titular de la vi-

vienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 13, bloque 10, piso 9º C, término municipal de Telde, al haberse producido la caducidad del mismo.

Desahuciar a D. Iván Torres Fleitas, expediente DD-105/05, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 3, bloque 5, piso 1º, letra D, término municipal de Telde, así como a cuantas personas o enseres se encuentren en la misma.

Proceder al lanzamiento de D. Iván Torres Fleitas de la última vivienda referenciada, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubiese en ella, transcurridos quince días desde la notificación de la resolución y salvo que por el interesado se haga entrega de las llaves de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de Vivienda, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de alzada, ante el Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04) y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1418 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director, sobre notificación a D./Dña. Antonio Gómez Athame, Francisco Bolaños Aguilar, Francisco Acosta Reyes, Carmen González Pérez, Saturnina Santana Melián y Faustino Delgado Santos, de los trámites de audiencia relativos a los expedientes administrativos de desahucio DD-1/06, DD-2/06, DD-16/06, DD-18/06, DD-23/06 y DD-228/06.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del paradero de D./Dña. Antonio Gómez

Athame, Francisco Bolaños Aguilar, Francisco Acosta Reyes, Carmen González Pérez, Saturnina Santana Melián y Faustino Delgado Santos, y siendo preciso notificarles los trámites de audiencia de los expedientes que se siguen en este Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a D. Antonio Gómez Athame, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 96 Viviendas Héroes de Alcázar, calle Ricardita Molina, 5, término municipal de Gáldar, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-1/06, mediante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a D. Francisco Bolaños Aguilar, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 96 Viviendas Héroes de Alcázar, calle Alcalde Nicolás Guerra, 2, piso 2º I, término municipal de Gáldar, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-2/06, mediante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a D. Francisco Acosta Reyes, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 5º D, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-16/06, me-

dante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a Dña. Carmen González Pérez, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 5, bloque 6, piso 5º C, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-18/06, mediante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a Dña. Saturnina Santana Melián, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, piso 6º B, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-23/06, mediante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a D. Faustino Delgado Santos, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción

Pública 1.052 Viviendas Jinámar, I Fase, calle Fernando Sagasetta, 33, bloque 27, piso 5º B, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-228/06, mediante el cual, se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18 y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimientos y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1419 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación a D./Dña. Agapito Hernández Martín, Braulia Santana Suárez, Carmen Suárez González y Estela Medina Rodríguez, de las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio DD-36/05, DD-273/05, DD-342/05 y DD-345/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del paradero de D. Agapito Hernández Martín, Braulia Santana Suárez, Carmen Suárez González y Estela Medina Rodríguez, y siendo preciso notificarles las resoluciones de los expedientes que se siguen en este Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, las resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desahuciar a D. Agapito Hernández Martín, expediente DD-36/05, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 47 Viviendas Los Ficus I, ca-

lle Sargento Provisional, 68, bloque 39, piso 11º B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así a cuantas personas o enseres se encuentren en la misma.

Desahuciar a Dña. Braulia Santana Suárez, expediente DD-273/05, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 88 Viviendas Los Ficus II, calle Alférez Provisional, 64, piso 10º, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así a cuantas personas o enseres se encuentren en la misma.

Desahuciar a Dña. Carmen Suárez González, expediente DD-342/05, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II Fase, calle Lomo Las Brujas, 5, bloque 6, piso 11º, letra C, término municipal de Telde, así como a cuantas personas o enseres se encuentren en la misma.

Desahuciar a Dña. Estela Medina Rodríguez, expediente DD-345/05, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar, II Fase, calle Fernando Sagasetta, 17, bloque 45, piso 2º, letra C, término municipal de Telde, así como a cuantas personas o enseres se encuentren en la misma.

Proceder al lanzamiento de los mismos, de las viviendas referenciadas, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubieren en ella, transcurridos quince días desde la notificación de la resolución y salvo que por el interesado se haga entrega de las llaves de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de Vivienda, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de alzada, ante el Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04) y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1420 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-9/06, FD-10/06 y FD-1/07, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de los herederos de Dña. Sinforiana de la Nuez Rodríguez, D. José Manuel Dorta Feo y D. José Agustín Cabeza López, a la vista de los certificados de defunción expedidos por el Registro Civil en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente y siendo preciso notificarles los Acuerdos del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los herederos de Dña. Sinforiana de la Nuez Rodríguez (FD-9/06) el Acuerdo de 31 de enero de 2007, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Las Ramblas de Jinámar, bloque 11, portal 4, piso 3º A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular Dña. Sinforiana de la Nuez Rodríguez.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los herederos de D. José Manuel Dorta Feo (FD-10/06) el Acuerdo de 31 de enero de 2007, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 96 Viviendas Ciudad del Campo, bloque 3, portal 1, piso bajo B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. José Manuel Dorta Feo.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los herederos de D. José Agustín Cabeza López (FD-1/07) el Acuerdo de 7 de marzo de 2007, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1º de Abril, calle Honorato Martín Cobo, 24, piso 1º, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular D. José Agustín Cabeza López.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la

presente, recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1421 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación a Ramón García Miranda, de la solicitud formulada por Encarnación Mesa Sicilia, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Málaga, 38, bloque 12, piso 12, letra B, cuenta nº 7/574, Grupo San Cristóbal, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Ramón García Miranda, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 08/07 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Encarnación Mesa Sicilia, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Málaga, 38, bloque 12, piso 12, letra B, cuenta nº 7/574, Grupo San Cristóbal, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho Sr., este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Ramón García Miranda, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Encarnación Mesa Sicilia, y concederle como parte interesada, un plazo diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

1422 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por esta Consejería durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2006, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el primer y segundo semestres de 2006.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisará el objeto, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones comunicadas por los Centros Directivos de este Departamento concedidas en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2006, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el primer y segundo semestres de 2006.

SUBVENCIONES NOMINADAS

PRIMER TRIMESTRE AÑO 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
AYUDA EN EMERGENCIA ANAGA (A.E.A.)	Subvención nominada para financiar los gastos corrientes derivados de la participación de esa organización en el PLATECA.	60.000,00

CUARTO TRIMESTRE AÑO 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS S.A. (G.S.C.)	Subvención nominada con objeto de sufragar los gastos de financiación de realización de ciertas inversiones en materia de radiocomunicaciones y equipamiento técnico.	720.830,00
EMERGENCIAS Y RESCATES LANZAROTE (EMERLAN)	Subvención nominada para sufragar los gastos corrientes de la Asociación.	60.000,00
GRUPO DEL PERRO DE SALVAMENTO (GPS)	Subvención nominada para sufragar los gastos corrientes de la Asociación.	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	Subvención nominada destinada a financiar la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento de Policía Local.	74.500,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO.	Subvención nominada destinada a financiar la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento de Policía Local.	72.000,00

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS**SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2006**

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
AYTO. DE AGÜIMES	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE AGULO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE ALAJERÓ	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE ANTIGUA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYUNTAMIENTO DE ARICO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE BREÑA ALTA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE EL ROSARIO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE FUENCALIENTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE GARACHICO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE GARAFÍA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE GUÍA DE ISORA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE HERMIGUA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYUNTAMIENTO DE INGENIO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE ARTENARA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE BARLOVENTO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE BREÑA BAJA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYTO. DE EL TANQUE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYUNTAMIENTO DE HARÍA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE LA GUANCHA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE LA OLIVA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE LOS REALEJOS	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE MOYA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE PUNTAGORDA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE S. MIGUEL DE ABONA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924

AYTO. DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE SANTA URSULA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE SANTIAGO DEL TEIDE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE TAZACORTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE TEGUESTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYUNTAMIENTO DE TEROR	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE TIJARAFE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE VILAFLORES	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE VILLA DE MAZO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE EL SAUZAL	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE FRONTERA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE LOS SILOS	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE PUNTALLANA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.725
AYTO. DE SANTA BRIGIDA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE VALLE GRAN REY	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYTO. DE VEGA S MATEO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE	gastos corrientes	3.336,26
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE TENERIFE (AFITEN)	gastos corrientes	1.934,30

TERCER TRIMESTRE AÑO 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
AYTO. DE BETANCURIA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	1.036
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE S. ANDRÉS Y SAUCES	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. DE VALLESECO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187
AYTO. DE VALSEQUILLO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. SAN JUAN RAMBLA	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.493
AYTO. DE TACORONTE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924

AYTO. VALLEHERMOSO	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.187,00
CONSEJO CANARIO COLEGIOS DE PROCURADORES	Desarrollo y mantenimiento del servicio de notificaciones y traslado de escritos	70.265,00
CABILDO DE LANZAROTE	Programa "Punto de Encuentro Familiar"	30.000,00
LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN BALFIN	equipamiento	1.000,00
LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	gastos corrientes	25.800,00
LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	gastos corrientes	23.000,00
LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL DON ZOILO	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN COMISIÓN DE VIVIENDAS "BARRIO DEL ATLANTICO (COVIBAT)"	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE (ALABENTE)	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN DE PADRE DE NIÑOS AUTISTAS DE LAS PALMAS, APNALP	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA	equipamiento	1.990,90
EL PATRONATO DE CULTURA Y FESTEJOS "LA DATA"	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AGÜIRO	equipamiento	1.000,00
LA COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, COMPSI	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN CASA DE EUROPA DE CANARIAS	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN VECINOS CRISTO DE TELDE	gastos corrientes	1.630,73
LA ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA	gastos corrientes	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS GARAJONAY, EL TABLERO	equipamiento	1.000,00

CUARTO TRIMESTRE AÑO 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
AYTO. TUINEJE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
AYTO. TEGUISE	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	2.924
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	"Plan Integral para el Fomento del Acceso, la Estabilidad y la Formación del Personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias" en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.	106.619,00
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	"Plan Integral para el Fomento del Acceso, la Estabilidad y la Formación del Personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias" en la provincia de Las Palmas	106.619,00
ASOCIACIÓN DE JUECES DE PAZ DE CANARIAS	Organización de reuniones destinadas al perfeccionamiento y puesta al día de los jueces de paz de canarias.	7.500,00
COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES	Organización del Plan de Formación Profesional de Secretarios Judiciales de Canarias	10.000,00
PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	Programa "Punto de Encuentro Familiar"	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Programa "Punto de Encuentro Familiar"	23.851,96
FUNDACIÓN "CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE"	Programa "Punto de Encuentro Familiar" para Puerto de la Cruz	11.000,00
FUNDACIÓN "CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE"	Programa "Punto de Encuentro Familiar" para Santa Cruz de Tenerife	49.000,00
CABILDO DE LANZAROTE	Centros de Asistencia a las Víctimas del Delito	119.639,13
PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	Centros de Asistencia a las Víctimas del Delito	18.000,00
AYTO. SANTA CRUZ DE TENERIFE	Centros de Asistencia a las Víctimas del Delito	86.821,99
AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Centros de Asistencia a las Víctimas del Delito	85.347,24
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Organización de cursos y jornadas formativas para abogados en materia de inmigración y extranjería	15.000,00

COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Organización de cursos y jornadas formativas para abogados en materia de inmigración y extranjería	15.000,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Organización de cursos y jornadas formativas para abogados en materia de violencia de género	3.000,00
LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	gastos corrientes	5.300,00
LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	gastos corrientes	6.800,00
LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	gastos corrientes	7.000,00
LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	gastos corrientes	7.100,00
LA ASOCIACIÓN ALUESA, ATENCIÓN A LAS LUDOPATIAS Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL ASOCIADAS	gastos corrientes	3.424,82
LA ASOCIACIÓN ALUESA, ATENCIÓN A LAS LUDOPATIAS Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL ASOCIADAS	equipamiento	8.999,34
EL GRUPO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO DE TENERIFE	gastos corrientes	3.155,40
LA ASOCIACIÓN CENTRO DESPERTAR	gastos corrientes	2.000,00
LA ASOCIACIÓN AFURGAD	gastos corrientes	1.832,96
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SIN SAL	gastos corrientes	1.000,00
LA ASOCIACIÓN FARO DEL AIRE	gastos corrientes	1.890,00
LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DEL SUR	gastos corrientes	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE MUJERES BAHÍA DE GUANARTEME	gastos corrientes	1.500,00
LA ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD EL MOLINO DE LA ISLETA (MOLISLETA)	gastos corrientes	1.500,00
LA ASOCIACIÓN VOZ DE LOS HUERFANOS	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA JARDINERA	gastos corrientes	1.832,85
LA ASOCIACIÓN PARA FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES)	equipamiento	3.000,00

LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AVEBAN	gastos corrientes	1.000,00
LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y POR EL PROGRESO (A.U.G.C.)	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	equipamiento	2.500,00
LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS, AFILCA	equipamiento	2.000,00
LA UNIÓN PARA LA AYUDA Y PROTECCIÓN DE LOS AFECTADOS POR EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (UNAPRO)	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CUEVAS DE LINO	equipamiento	2.994,00
LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION	equipamiento	3.059,94
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMO DEL VICHO, LADERA ALTA	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN SARDINA DEL NORTE	equipamiento	1.988,80
LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAJADRE	equipamiento	2.159,00
LA ASOCIACIÓN VECINOS EL TRAPICHE	equipamiento	1.200,00
LA ASOCIACIÓN A.F.FARALLÓN DE TÁBATA	equipamiento	1.000,00
EL PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE MÚSICA DE FIRGAS	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN CANARIA DE LA MÚSICA ASCAM	equipamiento	1.933,79
LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, APRODESLI	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN PADRE DE ALUMNOS DE AULAS ENCLAVE DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, APAELP	equipamiento	2.000,00

LA ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE, PARA EL ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS	equipamiento	1.000,00
LOS SCOUTS CATÓLICOS DE CANARIAS	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RODEO KM.40	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PATRONATO CULTURAL Y DE FESTEJOS DEL TABLERO LOS BALCONES	equipamiento	1.000,00
LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS FARO TIRAJANERO	equipamiento	3.000,00
LA ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDEDORES UNIVERSITARIOS	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PILANCONES DE AYAGAURES	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA AGUEDA	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN CULTURAL LLUVIA DE ESTRELLAS	equipamiento	1.402,90
LA ASOCIACIÓN CANARIA DE ACORDEÓN (ASCADÉON)	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PICONERA	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA ZONA SUR (ASOZUR)	equipamiento	1.000,00
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CENOBIO DE VALERÓN	equipamiento	1.653,84
LA ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO NACIONALISTA DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN JUVENIL ENCUENTRO AMAZIGH	equipamiento	2.000,00
LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANSINA)	equipamiento	969,07

LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS UNIDAD VECINAL DE GRAN CANARIA	equipamiento	3.000,00
LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS UNIDAD VECINAL DE GRAN CANARIA	equipamiento	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA.	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios para la coordinación operativa en materia de Protección Civil.	8.575,70
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	Subvención específica destinada a financiar los gastos corrientes derivados de la adquisición de medios no inventariables para la coordinación operativa en materia de Protección Civil	2.187,00
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios para la coordinación operativa de los servicios municipales de Protección Civil.	8.132,00
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios destinados a la colaboración y promoción en materia de seguridad y emergencias	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios destinados a la coordinación operativa de los servicios municipales de Protección Civil.	3.500,00
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios destinados a la coordinación operativa de los servicios municipales de Protección Civil.	7.260,00
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios destinados a la coordinación operativa de los servicios municipales de Protección Civil.	8.132,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	Subvención específica destinada a financiar la adquisición de medios destinados a la coordinación operativa de los servicios municipales de Protección Civil.	10.000,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES	Subvención específica destinada a financiar los gastos corrientes derivados de la realización de un proyecto para la mejora y optimización de la vigilancia volcánica en Canarias.	100.000,00

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS CONCEDIDAS DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES DE 2006 A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO.

PRIMER SEMESTRE DE 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 4º trimestre de 2005	1.530.676,63
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4º trimestre de 2005	116.967,60
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita por el turno especial de Extranjería Isla Fuerteventura del 4º trimestre de 2005	133.287,98
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica gratuita del 4º trimestre de 2005	721.155,15
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4º trimestre de 2005	51.198,47
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 4º trimestre de 2005	192.740,86
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4º trimestre de 2005	12.712,60
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Abono de la Asistencia Jurídica Gratuita del 4º trimestre de 2005	122.410,44
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4º trimestre de 2005	7.906,42
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Abono de la Asistencia jurídica Gratuita del 1º trimestre de 2006	1.828.452,76
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1º trimestre de 2006	111.381,17
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita por el turno especial de Extranjería de Fuerteventura del 1º trimestre de 2006	119.319,70
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 1º trimestre de 2006	815.791,71
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1º trimestre de 2006	51.198,47

COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 1 ^{er} trimestre de 2006	160.377,22
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1 ^{er} trimestre de 2006	12.712,60
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 1 ^{er} trimestre de 2006	127.648,99
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1 ^{er} trimestre de 2006	8.726,04
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 4 ^o trimestre de 2005	142.564,98
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4 ^o trimestre de 2005	12.219,17
COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 4 ^o trimestre 2005	144.050,97
COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 4 ^o trimestre de 2005	9.494,02
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 1 ^{er} trimestre de 2006	163.909,20
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1 ^{er} trimestre de 2006	12.219,17
COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 1 ^{er} trimestre de 2006	136.936,23
COLEGIO DE PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 1 ^{er} trimestre de 2006	9.494,02

SEGUNDO SEMESTRE DE 2006

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE €
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 2 ^o trimestre de 2006	160.770,44
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	12.219,17
COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 2 ^o trimestre 2006	139.200,25
COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	9.494,02
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	141.867,28
COLEGIO PROCURADORES LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	12.219,17

COLEGIO PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los procuradores por la Asistencia Jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	102.329,73
COLEGIO DE PROCURADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	9.494,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 2 ^o trimestre de 2006	1.840.272,78
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	108.060,81
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita por el turno especial de Extranjería Isla Fuerteventura del 2 ^o trimestre de 2006	132.006,60
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica gratuita del 2 ^o trimestre de 2006	935.247,43
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	51.198,47
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 2 ^o trimestre de 2006	193.451,96
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	12.712,60
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Abono de la Asistencia Jurídica Gratuita del 2 ^o trimestre de 2006	124.869,19
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 2 ^o trimestre de 2006	8.726,04
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Abono de la Asistencia jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	1.758.181,65
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	116.539,11
COLEGIO ABOGADOS LAS PALMAS	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita por el turno especial de Extranjería de Fuerteventura del 3 ^{er} trimestre de 2006	132.201,30
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	806.621,12
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	51.198,47
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	196.086,33
COLEGIO ABOGADOS LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	12.712,60
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Abono a los abogados por la Asistencia Jurídica Gratuita del 3 ^{er} trimestre de 2006	121.024,25
COLEGIO ABOGADOS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura del 3 ^{er} trimestre de 2006	8.726,04

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1423 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de febrero de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Federación Canaria de Empresas de Formación (CECAP-CANARIAS).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Canaria de Empresas de Formación (CECAP-CANARIAS).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Reyes Católicos, 35 (ACACEF), 35001-Las Palmas de Gran Canaria, calle Malaquita, 3, bajo (ACEFORM), 38005-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán asociarse a la Federación las empresas privadas, ya giren bajo forma de personalidad jurídica o como empresarios individuales, dedicadas a formación y enseñanza no reglada en Canarias.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Salvador García Carrillo, D. Javier Mayoral Fernández, D. José Antonio Newport Machín, D. José Díaz Quintana, D. José Ángel Cid Ruzafa, D. Antonio Briones Notaria, D. José Domingo Martín Espino, D. Javier Betancor Jorge, D. Cristóbal Castro Henríquez, Dña. Brigitte Wolf Juif, D. Sebastián Rodríguez Hernández, Dña. Beatriz Salazar Hernández y Dña. Margarita Hernández Camacho.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1424 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Autónomos para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad en la Comunidad Autónoma de Canarias (AFCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Autónomos para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad en la Comunidad Autónoma de Canarias (AFCAN).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Alonso Quintero, 7, 3º (Vegueta), 35001-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: son miembros de la Asociación los trabajadores autónomos y las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas que así lo soliciten y sean aceptados por la Junta Directiva de la Asociación. Será requisito de admisión el compromiso de aceptar y cumplir los estatutos.

Los miembros de la Asociación pueden ser de tres tipos: Asociados o socios (personas físicas y jurídicas), Colaboradores (personas físicas y jurídicas) y adherentes (personas físicas).

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Juan Miguel Ferrández Bayarri, Dña. Sandra Ferrández Pineda y Dña. Rosario Pineda Correa.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1425 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Sindical Canaria RODA de Oficiales de la Marina Mercante.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Sindical Canaria "RODA" de Oficiales de la Marina Mercante.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Avenida Francisco La Roche, s/n, Departamento de CC y TT del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación:

1º) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, que estén en posesión del título de Capitán, Jefe de Máquinas u Oficial de la Marina Mercante, en cualquiera de sus especialidades y que tengan su domicilio, actividad profesional o hayan realizado sus estudios en el ámbito territorial de la Asociación.

2º) Estar en posesión del Título de Piloto, Maquinista Naval u Oficial de Radio de la Marina Mercante.

3º) Estar en posesión del título de Diplomado y Licenciado en Marina Civil, en cualquiera de sus especialidades.

4º) Ser miembro Fundador.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Carlos José Fumero Benítez-Dávila, D. Fernando Lucas Correa Hernández, D. Servando Luis León, D. Antonio Bermejo Díaz, D. Rafael Jaén Cabrera, D. José Chillón González, D. Juan Manuel de Taoro Pérez, D. Miguel A. Montes de Oca Zarza y D. Rubén Miquelena Coronel.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1426 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

REVISIÓN SALARIAL 2007

Asistentes a la reunión:

Por CC.OO.

D. Agustín Sosa Rodríguez.

D. Carmelo Hernández Forestier.

D. Gustavo Expósito Marrero.

Por U.G.T.

D. Aurelio Socorro Valerio.

Dña. Juana Macías Suárez.

Por el SITCA

D. Antonio Rodríguez Suárez.

Dña. Inmaculada Ojeda Pulido.

Por la parte empresarial:

D. Felipe Déniz Hernández (Fedex Las Palmas).

D. Octavio Calderin O'Donel (Aceto y Asaga Tfe).

D. Roberto Goiriz Ojeda (Asaja Las Palmas).

En las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve y treinta horas del día doce de enero de dos mil siete, se reúnen las partes indicadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo, al objeto de aprobar y firmar la revisión salarial de dicho Convenio para el año 2007, que quedan establecidos en los siguientes artículos:

Artículo 28.- Salario.

Para el año 2007 se establece un incremento salarial del 3,7 % sobre todos los conceptos económicos, este porcentaje se aplicará sobre el salario

base que se venía percibiendo en el 2006, y su cuantía para las distintas categorías profesionales que figuran en el anexo I, el mismo tiene vigencia desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 31.- Prima de asistencia.

Se establece una prima de trabajo efectivo, cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral. Para el año 2007 el valor diario de la prima será de tres euros con sesenta y tres céntimos (3,63 euros), que figura en el anexo I.

Artículo 32.- Complementos de antigüedad.

Para el año 2007, los valores de antigüedad del peón son los indicados en el anexo II.

Artículo 35.- Plus de distancia.

Para los/as trabajadores/as a los/as que la empresa no les pusiera medio de transporte y presten sus servicios en otro centro de trabajo para el cual fueron contratados, recibirán como compensación de los gastos de desplazamiento, un complemento extrasalarial consistente en treinta y un céntimos (0,31 euros), por kilómetro tanto de la ida como de la vuelta, a contar desde el domicilio del/de la trabajador/a, lugar de su residencia habitual, o lugar de encuentro para el traslado al centro de trabajo, hasta el lugar de trabajo y viceversa y por un máximo de 25 kilómetros a la ida y del mismo número a la vuelta.

Artículo 36.- Dietas por desplazamiento y por traslado.

En los supuestos de desplazamiento que impliquen la obligación para el/la trabajador/a de pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, este/a percibirá además de su salario, los gastos de desplazamiento, hospedaje y una dieta diaria equivalente a dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (18,66 euros). En los días de salida y llegada devengarán idénticas dietas.

Se adjuntan a este Acta la tabla salarial anexo I y complemento de antigüedad anexo II.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos de la fecha al principio indicada.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

RETRIBUCIONES AÑO 2006

Del 1 de enero al 31 de Diciembre 2006

ANEXO I

PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA
	DIARIO	SEMANAL	ORDINARIAS	MENSUAL	
Técnico superior	26,67	186,74		800,17	3,50
Técnico medio	24,34	170,38		730,17	3,50
Jefe Administración	24,34	170,38		730,17	3,50
Oficial Administrativo	21,74	152,08		651,78	3,50
Encargado de Cultivo	21,34	149,42		640,35	3,50
Auxiliar Administrativo	20,31	142,15		609,04	3,50
Capataz	20,31	142,15		609,04	3,50
Oficial (varios)	19,36	135,55		580,77	3,50
Carretillero	19,36	135,55		580,77	3,50
Peon/a	18,48	129,39		554,53	3,50
Guardián	18,48	129,39		554,53	3,50

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL	JORNAL 40 HORAS	PRIMA ASIST	VALOR HORA EXTRA
	ORDINARIA	DIARIA	SEGÚN ART. 41 C.C.
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,21	3,50	8,05
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,21	3,50	8,05

COMPLEMENTOS SALARIALES

PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 30 DÍAS DE BENEFICIOS

MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL ART. 37

$$\frac{18,48 \times 365 = 6.745,20 + [(30 + 30 + 30) \times 18,48] = 1.663,20}{365 - (52 + 14) = 299 \times 6,6667} \quad \text{TOTAL AÑO} = 8.408,40 = 4,21 \text{ euros s/vac.}$$

1.993,34

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de Julio de 2006.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

RETRIBUCIONES AÑO 2005

Del 1 de Julio al 31 de Diciembre 2005

ANEXO I

PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE		SALARIO BASE		SALARIO BASE		PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA
	DIARIO	SEMANAL	SEMANAL	MENSUAL	MENSUAL		
Técnico superior	25,72	180,08	771,62	3,20			
Técnico medio	23,47	164,30	704,12	3,20			
Jefe Administración	23,47	164,30	704,12	3,20			
Oficial Administrativo	20,96	146,65	628,52	3,20			
Encargado de Cultivo	20,58	144,09	617,50	3,20			
Auxiliar Administrativo	19,59	137,08	587,31	3,20			
Capataz	19,59	137,08	587,31	3,20			
Oficial (varios)	18,67	130,71	560,05	3,20			
Peon/a	17,82	124,77	534,74	3,20			
Guardián	17,82	124,77	534,74	3,20			

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL	JORNAL 40 HORAS		PRIMA ASIST.		VALOR HORA EXTRA SEGÚN ART. 42 C.C.
	ORDINARIA	ORDINARIAS	DIARIA	DIARIA	
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,06	162,40	3,20	7,75	
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,06	162,40	3,20	7,75	

COMPLEMENTOS SALARIALES

PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 7% BENEFICIOS

MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL

SALARIO DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL ART. 38

$$17,82 \times 365 = 6.504,30 + 30 + 30 \times 17,82 = 1.062,20 + (*) 524,04 \text{ TOTAL AÑO} = 8.097,54 = 4,06 \text{ euros s/vac.}$$

$$365 - (52 + 14) = 299 \times 6,6667 = 1.993,34$$

$$(*) \text{ PAGA BENEFICIO } 7\% = 534,74 \times 14 = 7.486,36 \times 7\% = 524,04$$

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 26 DE JULIO DE 2005

CONVENIO COLECTIVO
REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA ESTA AJUSTADA COMO MODO DE
EJEMPLO AL SALARIO DEL PEON

ANEXO IV

Antigüedad AÑO 2004
Del 1 de Julio al 31 de Diciembre 2004

AÑOS	DIAS	EUROS
3	4	68,52
4	7	119,91
5	10	171,30
6	13	222,69
7	16	274,08
8	19	325,47
9	22	376,86
10	25	428,25
11	28	479,64
12	31	531,03
13	34	582,42
14	37	633,81
15	40	685,20
16	42	719,46
17	44	753,72
18	46	787,98
19	48	822,24
20	50	856,50

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 21 DE JUNIO DE 2004

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO RETRIBUCIONES AÑO 2004 Del 1 de Julio al 31 de Diciembre 2004 ANEXO III						
PERSONAL FIJO	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE	PRIMA DE	
CATEGORIA PROFESIONAL	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	ASISTENCIA	DIARIA	
Técnico superior	24,73	173,11	741,94	3,00		
Técnico medio	22,56	157,92	677,04	3,00		
Jefe Administración	22,56	157,92	677,04	3,00		
Oficial Administrativo	20,15	141,05	604,34	3,00		
Encargado de Cultivo	19,79	138,53	593,74	3,00		
Auxiliar Administrativo	18,83	131,81	564,72	3,00		
Capataz	18,83	131,81	564,72	3,00		
Oficial (varios)	17,95	125,65	538,51	3,00		
Peon/a	17,13	119,91	514,17	3,00		
Guardián	17,13	119,91	514,17	3,00		
PERSONAL FIJO DISCONTINUO	JORNAL HORA	JORNAL 40 HORAS	PRIMA ASIST.	VALOR HORA EXTRA	SEGÚN ART. 42 C.C.	
Y EVENTUAL	ORDINARIA	ORDINARIAS	DIARIA			
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,24	169,60	3,00	7,42		
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,24	169,60	3,00	7,42		
COMPLEMENTOS SALARIALES						
PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 6,5% BENEFICIOS						
MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL ART. 38 $17,13 \times 365 = 6.252,45 + 30 + 30 \times 17,13 = 1.027,80 + (*) 467,89$ TOTAL AÑO = 7.748,14 = 4,24 euros $365 - (52 + 14 + 25) 274 \times 6,6667$ 1.826,70						
$(*)$ PAGA BENEFICIO 6,5% = $514,17 \times 14 = 7.198,38 \times 6,5\% = 467,89$						
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 21 DE JUNIO DE 2004						

CONVENIO COLECTIVO
REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA ESTA AJUSTADA COMO MODO DE
EJEMPLO AL SALARIO DEL PEON

ANEXO II

Antigüedad AÑO 2004
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004

AÑOS	DIAS	EUROS
3	4	67,88
4	7	118,79
5	10	169,70
6	13	220,61
7	16	271,52
8	19	322,43
9	22	373,34
10	25	424,25
11	28	475,16
12	31	526,07
13	34	576,98
14	37	627,89
15	40	678,80
16	42	712,74
17	44	746,68
18	46	780,62
19	48	814,56
20	50	848,50

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 21 DE JUNIO DE 2004

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO					
RETRIBUCIONES AÑO 2004					
Del 1 de Enero al 30 de Junio 2004					
ANEXO I					
PERSONAL FIJO	SALARIO BASE DIARIO	SALARIO BASE SEMANAL	SALARIO BASE MENSUAL	PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA	
CATEGORIA PROFESIONAL					
Técnico superior	24,49	171,43	734,81	3,00	
Técnico medio	22,35	156,45	670,53	3,00	
Jefe Administración	22,35	156,45	670,53	3,00	
Oficial Administrativo	19,96	139,72	598,53	3,00	
Encargado de Cultivo	19,60	137,20	588,03	3,00	
Auxiliar Administrativo	18,65	130,55	559,29	3,00	
Capataz	18,65	130,55	559,29	3,00	
Oficial (varios)	17,77	124,39	533,33	3,00	
Peon/a	16,97	118,79	509,23	3,00	
Guardián	16,97	118,79	509,23	3,00	
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL	JORNAL HORA ORDINARIA	JORNAL 40 HORAS ORDINARIAS	PRIMA ASIST. DIARIA	VALOR HORA EXTRA SEGÚN ART. 42 C.C.	
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,20	168,00	3,00	7,35	
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,20	168,00	3,00	7,35	
COMPLEMENTOS SALARIALES					
PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 6,5% BENEFICIOS					

MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL ART. 38
16,97 x 365 = 6.194,05 + 30 + 30 x 16,97 = 1.018,20 + (*) 463,39 TOTAL AÑO = 7.675,64 = 4,20 euros
365 - (52 + 14 + 25) 274 x 6,6667 = 1.826,70
(*) PAGA BENEFICIO 6,5% = 509,23 x 14 = 7.129,22 x 6,5% = 463,39
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 21 DE JUNIO DE 2004

CONVENIO COLECTIVO
REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA ESTA AJUSTADA COMO MODO DE
EJEMPLO AL SALARIO DEL PEON

ANEXO II

Antigüedad AÑO 2003

AÑOS	DIAS	EUROS
3	4	65,92
4	7	115,36
5	10	164,80
6	13	214,24
7	16	263,68
8	19	313,12
9	22	362,56
10	25	412,00
11	28	461,44
12	31	510,88
13	34	560,32
14	37	609,76
15	40	659,20
16	42	692,16
17	44	725,12
18	46	758,08
19	48	791,04
20	50	824,00

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 24 DE ENERO DE 2003

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO RETRIBUCIONES AÑO 2003 ANEXO I						
PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE		SALARIO BASE		PRIMA DE	
	DIARIO	SEMANAL	SEMANAL	MENSUAL	ASISTENCIA DIARIA	
Técnico superior	23,78	166,46	713,40		2,40	
Técnico medio	21,70	151,90	651,00		2,40	
Jefe Administración	21,70	151,90	651,00		2,40	
Oficial Administrativo	19,37	135,59	581,10		2,40	
Encargado de Cultivo	19,03	133,21	570,90		2,40	
Auxiliar Administrativo	18,10	126,70	543,00		2,40	
Capataz	18,10	126,70	543,00		2,40	
Oficial (varios)	17,26	120,82	517,80		2,40	
Peon/a	16,48	115,36	494,40		2,40	
Guardián	16,48	115,36	494,40		2,40	
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL	JORNAL HORA ORDINARIA	JORNAL 40 HORAS ORDINARIAS	PRIMA ASIST. DIARIA	VALOR HORA EXTRA SEGÚN ART. 42 C.C.		
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,04	161,60	2,40	7,07		
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,04	161,60	2,40	7,07		
COMPLEMENTOS SALARIALES						
PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 5,5% BENEFICIOS						
<p>MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL ART. 38</p> $16,48 \times 365 = 6.015,20 + 30 + 30 \times 16,48 = 988,80 + (*) 380,68 \text{ TOTAL AÑO} = 7.384,68 = 4,04 \text{ euros}$ $365 - (52 + 14 + 25) 274 \times 6,6667 = 1.826,70$ <p>(*) PAGA BENEFICIO 5,5% = $494,40 \times 1,4 = 6.921,60 \times 5,5\% = 380,68$</p>						
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 24 DE ENERO DE 2003						

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

RETRIBUCIONES AÑO 2007
Del 1 de enero al 31 de Diciembre 2007
ANEXO I

PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DIARIO	SALARIO BASE SEMANAL	SALARIO BASE MENSUAL	PRIMA DE ASIST DIARIA
Técnico superior	27,66	193,65	829,78	3,63
Técnico medio	25,24	176,68	757,19	3,63
Jefe Administración	25,24	176,68	757,19	3,63
Oficial Administrativo	22,54	157,70	675,89	3,63
Encargado de Cultivo	22,13	154,95	664,04	3,63
Auxiliar Administrativo	21,07	147,41	631,57	3,63
Capataz	21,07	147,41	631,57	3,63
Oficial (varios)	20,08	140,56	602,26	3,63
Carretillero	20,08	140,56	602,26	3,63
Peon/a	19,16	134,17	575,04	3,63
Guardián	19,16	134,17	575,04	3,63

PERSONAL FIJO DISCONT Y EVENTUAL	JORNAL HORA ORDINARIA	JORNAL 40 H ORDINARIAS	PRIMA ASIST DIARIA	VALOR H EXTRA SEGÚN Art. 41 C.C.
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,37	174,64	3,63	8,34
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,37	174,64	3,63	8,34

COMPLEMENTOS SALARIALES

PAGAS EXTRAS: 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 30 DÍAS DE BENEFICIOS DEL SALARIO BASE DE CADA CATEGORIA

MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DE "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTOS DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL CON EL Art. 37

$$19,16 \times 365 = 6.993,40 + [(30 + 30 + 30) \times 19,16] = 1.724,40 \quad \text{TOTAL AÑO} = 8.717,80 = 4,37 \text{ euros s/vac.}$$

$$365 - (52 + 14) = 299 \times 6,6667 \quad 1.993,34$$

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de enero de 2007.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA SALARIAL ESTA AJUSTADA COMO MODO
DE EJEMPLO AL SALARIO DE PEON

ANEXO II

Antigüedad AÑO 2.007

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007

(Se incrementa el salario base un 3,7 %)

Años	Días	Euros
3	4	76,61
4	7	134,07
5	10	191,53
6	13	248,99
7	16	306,45
8	19	363,91
9	22	421,37
10	25	478,83
11	28	536,29
12	31	593,76
13	34	651,22
14	37	708,68
15	40	766,14
16	42	804,44
17	44	842,75
18	46	881,06
19	48	919,36
20	50	957,67

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de enero de 2007.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA SALARIAL ESTA AJUSTADA COMO MODO
DE EJEMPLO AL SALARIO DE PEON

ANEXO I

Antigüedad AÑO 2.006

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

(Se incrementa el salario base un 3,7%)

Años	Días	Euros
3	4	73.88
4	7	129.29
5	10	184.70
6	13	240.11
7	16	295.52
8	19	350.93
9	22	406.34
10	25	461.75
11	28	517.16
12	31	572.57
13	34	627.98
14	37	683.39
15	40	738.80
16	42	775.74
17	44	812.68
18	46	849.62
19	48	886.56
20	50	923.50

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de Julio de 2006.

1427 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Productores de Manzana Reineta de Tenerife.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Productores de Manzana Reineta de Tenerife.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Real Orotava, 10, 38359-El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la asociación:

1º) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación que produzca manzanas o sea propietaria de una finca de manzanos.

2º) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación que quieran entrar en el cultivo de los manzaneros en la finca que trabaja o posee.

3º) Las personas jurídicas que sean propietarios de una explotación de manzaneros.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Juan Andrés Pérez Camacho, D. Gilberto Expósito Rodríguez y D. Virgilio Domínguez Noda.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1428 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, relativa a la inscripción del inicio del procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos de la empresa Mercocanarias, S.A.U. al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.*

Vista la solicitud presentada ante esta Dirección General de Trabajo por D. Antonio José Gil Ramón, en representación de la empresa pública Mercocanarias, S.A.U., interesando para el personal de dicha empresa la extensión al Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria y a los efectos de dar cumplimiento al artº. 4.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, se da publicidad a dicha solicitud abriendo el plazo de 15 días contados a partir de la publicación a fin de que puedan intervenir quienes se consideren interesados; es por lo que esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción del inicio del procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1429 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Empresa Familiar de Canarias (EFCA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Empresa Familiar de Canarias (EFCA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Castillo, 37, entresuelo, 38003- Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: para ser miembro de la Asociación es imprescindible:

1º) Ser empresario individual, según el Código de Comercio, que tenga capacidad de obrar y libre disposición de bienes, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2º) En caso de Sociedad, será requisito imprescindible que la mayoría o una participación importante del capital esté ostentada por personas que reúnan vínculo de parentesco entre sí y que, además, participen en los órganos de gobierno y control de la sociedad.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Pedro Norberto Díaz Castellano, D. Vicente Díaz Lavin, D. Pedro Modesto Campos Rodríguez, D. Antonio Fernández López, D. Jüergen Flick, D. Manuel Guerra Pérez, D. Francisco Javier Zamorano Sáez, D. Rafael Benito Lasso Cabrera, D. Enrique Martín Armás y D. Mario Rodríguez Rodríguez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1430 Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Comunidad de Regantes Los Arrifes.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Comunidad de Regantes "Los Arrifes".

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Real, 86, 38414-Icod El Alto-Los Reales, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser socios de la entidad todas las personas físicas mayores de edad que lo deseen de forma voluntaria y que desarrollen su actividad o puedan desarrollarla en el ámbito profesional descrito en el artículo 4 de estos estatutos.

Tendrán que ser admitidos por la Junta Directiva y perderán la condición de socios por el incumplimiento de sus deberes.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Manuel Luis Domínguez, D. Armando López Luis, D. Manuel López Alonso, Dña. Migdalia Luis Pérez, D. Pedro Luis Rodríguez, D. Horacio Fumero Delgado, D. Celso Luis Felipe Suárez y Dña. Adela López Rodríguez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1431 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 22 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Asunto: notificación de concesión de ayuda.

La Ilma. Sra. Directora de Servicios Sociales ha impuesto mediante resoluciones lo que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente instruido como consecuencia de las solicitudes de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2006 (B.O.C. nº 121, de 23.6.06), por la que se regulan las citadas ayudas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el anexo, presentaron solicitud de ayuda destinadas al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con la Orden de 14 de junio de 2006, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en la citada Orden para la tramitación de estas solicitudes.

Tercero.- Que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Cuarto.- Que el importe de la ayuda ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada Orden.

Quinto.- Que la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ha fiscalizado favorablemente la Ayuda en cuestión.

Vista la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se regulan las ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y por delegación expresa

de la titular, la Directora General de Servicios Sociales (base decimotercera, punto dos de la Orden)

R E S U E L V E:

Conceder a las personas relacionadas en el anexo, la ayuda destinada al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar por importe de 805,90 euros correspondientes a 5 mensualidades de 161,18 euros cada una, con efectos económicos a partir del mes siguiente de la finalización del plazo de la solicitud y hasta el mes de diciembre de 2006 inclusive. El ingreso de la misma se efectuará de una sola vez, en la cuenta bancaria comunicada al efecto.

Reconocido el derecho a la ayuda, quedarán obligados a:

1.- Cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a contempla la base decimoquinta de la Orden de 14 de junio de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2007.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d.,
el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03),
Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

PMD2006TF1008	Gregorio Delgado García	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0555	Julio Yáñez Rodríguez	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0914	Catalina C. León Trujillo	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0298	Gregoria Pérez Pérez.....	Notificación de concesión de ayuda

PMD2006TF0808	Maria del Carmen Lorenzo Cacerez ..	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0430	Carmen Pitti Casanova	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1198	Maria Luisa González Morales.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0274	Francisco Barrios Monroy	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1339	Marcelino González Moreno	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1178	Maria C. Expósito Benítez.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1348	Nazareth Hernández Farifa.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0916	Maria Celsa Pérez García	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1411	Marcelino V. Pérez de la Paz.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1159	Marina Amaya Rodríguez.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1299	Serafina Montesino Cruz.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0994	Maria Angélica Vera Negrin	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0973	Faustino E. Rodríguez Martin.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0127	Clara Martin Martin.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0093	Gregorio Domínguez Luis	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0739	Maria Natividad Martin Amaro.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0199	Adela Hernández Rodríguez.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0284	Agustina Palenzuela Rodríguez.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF1298	Maria Salome Guerra Reyes.....	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0759	J. Julio Castro Delgado	Notificación de concesión de ayuda
PMD2006TF0259	Dharmu N Dialani Dialani	Notificación de concesión de ayuda

Consejería de Turismo

1432 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos pro-

cedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 6273, nº 1881.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Antonio Ramón Falero Pérez.

ESTABLECIMIENTO: Cafetería Valle Guerra.

DIRECCIÓN: Carretera General Valle Guerra-Tejina, 115, Valle de Guerra, 38201-La Laguna.

Nº EXPEDIENTE: 318/06.

N.I.F.: 42936716V.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias del Ayuntamiento de La Laguna.

Examinada la siguiente acta 11589, de fecha 25 de agosto de 2006, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de cafetería, como se refleja en el acta nº 11589.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de agosto de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.750,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la

Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo

cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1433 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimien-

to en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 835, nº 288.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103,

de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Sertupal.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento La Cascada.

DIRECCIÓN: Urbanización San Antonio del Mar, s/n, Los Cancajos, 38712-Breña Baja.

Nº EXPEDIENTE: 24/07.

C.I.F.: B38358040.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de María Nieves Simón Meneses, Rita Nuez Fuentes. Examinadas las siguientes actas 10201 y 10430, de fechas 17 de junio de 2005 y 28 de septiembre de 2005 se le imputan los siguientes:

HECHOS: primero: carecer del Libro de Inspección a nombre de la empresa titular de los apartamentos de referencia, según actas de inspección números 10201 y 10430.

Segundo: carecer de Hojas de Reclamaciones a nombre del titular actual, lo que se desprende de las actas de inspección nº 10201, de 17 de junio de 2005 y nº 10430, de 28 de septiembre de 2005.

Tercero: incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios, lo que se desprende del contenido de la referida acta de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 28 de septiembre de 2005.

Hecho segundo: 28 de septiembre de 2005.

Hecho tercero: 17 de junio de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con los artículos 2 y 4 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación, en relación con los artículos 2, 3 y 4 (B.O.C. nº 88, de 22 de julio), en relación con los artículos 2 y 4 de la Orden 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Hecho tercero: 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 1.505,00 euros.

Hecho segundo: 1.505,00 euros.

Hecho tercero: 30.000,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1434 *Organismo Autónomo de Museos y Centros.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a las convocatorias públicas para la provisión, con carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Patrimonio) y una (1) plaza de Técnico Superior (Documentación), pertenecientes al Grupo A (1), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de las convocatorias públicas para la provisión, con carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Patrimonio) y una (1) plaza de Técnico Superior (Documentación), pertenecientes al Grupo A (1), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Mu-

seos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros de fecha 19 de marzo de 2007 y que se registrarán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 26 de marzo 2007.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes convocatorias y sus bases se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Pre-

sidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2007.- La Presidenta, Fidencia Iglesias González.

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

1435 ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, relativo a la oferta de empleo público para el año 2007.

Ha sido aprobada la Oferta de Empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2007, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de febrero de 2007, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
A	Escala Administración General	1	Técnico Superior
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	Cabo de policía

PERSONAL LABORAL

Nivel Titulación	Denominación del puesto	Categoría laboral	Número de plazas vacantes
Licenciado	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior	2
Bachiller Superior, FP2 o equivalente	ADMINISTRATIVO	Administrativo	1
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	2
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Monitor de ocio y tiempo libre	1
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	OFICIAL DE PRIMERA	Oficial de primera	1
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	OFICIAL DE PRIMERA	Conductor	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Guía de Isora, a 12 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

1436 *ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana 14.21 Punta Brava.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana 14.21 Punta Brava, dentro del cual se encuentra el solar sito en la calle Bencomo, 42, con fachada también hacia la calle Tegueste, promovido por la entidad Europlan, S.L.U., con C.I.F. nº B-38339297, representada por D. Miguel Martín Macías.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de julio, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y en atención además a la fecha en que se produjo tal aprobación definitiva.

Puerto de la Cruz, a 19 de marzo de 2007.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- Vº.Bº.: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

1437 *EDICTO de 31 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de nulidad matrimonial nº 0000870/2005.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictada sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2006.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 870/2005, promovidos por Dña. Yolanda Genoveva Hernández Ruiz, representada por la Procuradora Dña. María de la Paloma Aguirre López, y bajo la dirección de la Letrada Dña. Idaira Martín Pérez, contra D. Juan Manuel Silvera Siverio, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María de la Paloma Aguirre López, contra D. Juan Manuel Silvera Siverio, en rebeldía en el procedimiento, declaro la nulidad del matrimonio contraído por ambas partes el 21 de octubre de 2000 e inscrito en el Registro Civil de La Laguna, tomo 84, folio 497 de la Sección 2ª.

Firme la presente resolución líbrense los despachos oportunos para la práctica de la inscripción de la nulidad al margen de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil de La Laguna y cancelación de dicho asiento.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Manuel Silvera Siverio, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido,

expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2006.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.